



UNA REVOLUCIÓN SILENCIOSA: POLÍTICAS EN PRÁCTICA PARA LA DESCRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS EN TODO EL MUNDO

ARI ROSMARIN Y NIAMH EASTWOOD

PART OF THE 'DRUGS - IT'S TIME FOR BETTER LAWS' CAMPAIGN

CONTENIDOS

Sobre esta publicación	6
Autores	7
Abreviaturas	10
Introducción	11
Capítulo 1 - Sistemas de descriminalización por país	18
- Argentina	18
- Armenia	19
- Australia	19
- Australia del Sur	20
- Australia Occidental	21
- Territorio de la Capital de Australia	22
- Territorio del Norte	23
- Australia: Conclusiones	23
- Bélgica	24
- Brasil	24
- Chile	25
- Colombia	25
- República Checa	26
- Estonia	27
- Alemania	28
- Italia	29
- México	31
- Los Países Bajos	32
- Paraguay	33
- Perú	34
- Polonia	34
- Portugal	34
- La Federación Rusa	38
- España	39
- Uruguay	41
- Estados Unidos de Norteamérica: Estado de California	41

Capítulo 2 - Recomendaciones para un Modelo Efectivo de Políticas de Descriminalización	43
- Con o sin umbrales	44
- Enfoque sin umbral	44
- Adopción de umbrales	44
- Respuesta y sentencia	45
- No responder	45
- Multas u otras sanciones administrativas	45
- Tratamiento	46
- Detención administrativa	46
- Sentencias desproporcionadas para casos que implican posesión de cantidades superiores a los umbrales, o por delitos de suministro de drogas	46
- Intervenciones en Salud Pública y Tratamiento	47
- Consideraciones para la implementación	47
- Aplicación dispar	47
- Ampliación de la red	47
Conclusión	48

SOBRE ESTA PUBLICACIÓN

"Una Revolución Silenciosa: políticas en práctica para la descriminalización de las drogas en todo el mundo" [A Quiet Revolution: Drug Decriminalisation Policies in Practice Across the Globe – título original en inglés] es el primer informe en apoyo de la campaña "Drogas: Es Hora de Contar con una Mejor Legislación" [Drugs - It's Time for Better Laws] de Release. Esta campaña fue lanzada en junio de 2011 cuando la organización se dirigió a David Cameron, Primer Ministro británico, solicitando una reconsideración de nuestras políticas actuales sobre drogas, y promoviendo la introducción de la descriminalización de la posesión de las mismas. La carta contaba con el apoyo de personalidades de alto nivel, incluyendo a Sting, Richard Branson, la parlamentaria Caroline Lucas y la Baronesa Meacher.

La campaña avanzará este año con la publicación de tres informes: el primero, el presente documento sobre la descriminalización, demuestra que el modelo de la aplicación de la ley que ha sido adoptado ha tenido un escaso impacto sobre los niveles de consumo de drogas dentro de cualquier país, en tanto que la criminalización de las personas que consumen drogas causa daños significativos a éstas y a la sociedad. El segundo documento será publicado en el otoño boreal de 2012, y analizará la vigilancia y los excesivos procesamientos legales contra delitos de posesión de drogas en el Reino Unido. El informe final será lanzado a principios del 2013 y examinará el coste económico bruto asociado a la vigilancia y el procesamiento legal por delitos de posesión de drogas en el Reino Unido.

Para obtener mayor información sobre la campaña, revisar:
www.release.org.uk/decriminalisation

Nota informativa:

Es importante destacar que existen algunas dificultades para traducir la palabra "decriminalisation" al español. Generalmente el término legal apropiado debería ser "despenalización" porque se refiere a la eliminación de las sanciones penales del Código Penal. El término "despenalisation" tiene otro significado en inglés e implica una reducción de las penas en vez de la aplicación de las leyes administrativas o la decisión de no hacer cumplir las leyes penales. Debido a estas dificultades idiomáticas y para evitar cualquier confusión entre el inglés y el español la mayoría de los hispanoparlantes han adoptado "descriminalización" para traducir el término "decriminalisation". Como tal, y para los fines de este informe, el término "decriminalisation" se traducirá como "descriminalización".

AUTORES

ARI ROSMARIN

Ari Rosmarin hizo una pasantía en el Área Legal de Release durante el verano de 2011, y es el autor principal de este informe. Él se encuentra actualmente estudiando para obtener su título de Licenciado en la Facultad de Leyes de Brooklyn, en Nueva York, donde es Becario del Programa de Leyes para el Interés Público “Edward V. Sparer”, y Editor de Notas y Comentarios de la Revista de Leyes y Políticas de Brooklyn. Su artículo “La Defensa Fantasma: la Inaccesibilidad de la Defensa de Tender Celadas en los Arrestos por Posesión de Marihuana ‘A Simple Vista’ en la ciudad de Nueva York” [The Phantom Defense: the Unavailability of the Entrapment Defense in New York City ‘Plain View’ Marijuana Arrests] se publicará en la Revista en el otoño boreal de 2012. Antes de ir a la Facultad de Leyes, Ari trabajó como Coordinador Principal de Incidencia en la Unión Neoyorquina por las Libertades Civiles (NYCLU), conduciendo campañas legislativas sobre la reforma de la administración de sentencias sobre drogas, derechos de los inmigrantes, el derecho a la intimidad, y la vigilancia gubernamental posterior al 11 de Septiembre, entre otros temas. Durante el año académico 2004-05, Ari estudió en la Escuela de Londres de Ciencias Políticas y Económicas (LSE) y se graduó en la Universidad de Columbia en 2006.

NIAMH EASTWOOD

Niamh es la Directora Ejecutiva de Release. Ella es una abogada colegiada no litigante, quien ingresó a trabajar en Release en 2002 como asesora legal. Niamh publica periódicamente en revistas y publicaciones sobre políticas de drogas, incluyendo *Drugs and Alcohol Today* (Drogas y Alcohol Hoy – donde forma parte del consejo editorial) y *Drink and Drug News* [Noticias sobre Bebidas y Drogas]; asimismo, redacta y edita una serie de publicaciones de Release, incluyendo “Las Drogas y la Ley” y “Trabajadores Sexuales y la Ley”. Igualmente, Niamh es la responsable de redactar muchas de las notas informativas para parlamentarios y gestores de políticas. Ella ha realizado presentaciones en conferencias a nivel internacional y doméstico, y regularmente es invitada a hacer comentarios sobre el tema en los medios de comunicación. Niamh es, asimismo, integrante de la Junta de Youth R.I.S.E. (www.youthrise.org) y del Grupo Coordinador de Expertos para la Encuesta Global sobre Drogas (www.globaldrugsurvey.com).

LISTA DE RECONOCIMIENTOS

Los autores quisieran agradecer a las siguientes personas que colaboraron para garantizar que la información detallada de cada país fuera precisa y actualizada: Diane Goldstein, Christine Kluge Haberkorn, Martin Jelsma, Simon Lenton, Simona Merkinaite, Marie Nougier, Joao Pedro Padua, Roberto Ricci, Peter Sarosi, Martín Vázquez Acuña, Ignacio Diaz Vazquez, Elena Ventura, Karolina Walecik, Tomas Zabransky y Grazia Zuffa. Igualmente, se debe un reconocimiento a Steve Rolles y a Ann Fordham por sus sugerencias y agudos comentarios. Todo el personal de Release ha jugado una parte clave al contribuir a la versión final de este documento, especialmente Alex Wijismuller, Basak Tas y Jack Grundy. Finalmente, debemos agradecer al Profesor Alex Stevens por la revisión de pares a este documento: su pericia sobre el tema ha resultado invaluable.

DONANTES

Expresamos nuestro agradecimiento a la Fundación Open Society y al J Paul Getty Jnr Charitable Trust, por financiar esta publicación.

ABREVIATURAS

CDT	‘Comisión disuasiva’ (Portugal)
CEN	Aviso de Expiación para Infracciones de Cannabis (Australia del Sur)
CES	Sesión de Educación sobre Cannabis (Australia Occidental)
CIN	Aviso de Infracción de Cannabis (Australia Occidental)
CIS	Sesión de Intervención sobre Cannabis (Australia Occidental)
OEDT	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
UE	Unión Europea
INE	Instituto Nacional de Estadística (Portugal)
PVS	Procès-Verbal Simplifié [Reporte Policial Simplificado] (Bélgica)
SCON	Aviso Simple de Delito relacionado a Cannabis (Territorio de la Capital Australiana)
THC	tetrahidrocannabinol
RU	Reino Unido
NN.UU.	Naciones Unidas
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y el Delito
EE.UU.	Estados Unidos de Norteamérica

INTRODUCCIÓN

1. BEWLEY-TAYLOR, D., HALLAM, C., ALLEN, R. THE INCARCERATION OF DRUG OFFENDERS: AN OVERVIEW [EL ENCARCELAMIENTO DE QUIENES COMETEN DELITOS DE DROGAS: UNA VISIÓN GENERAL], THE BECKLEY FOUNDATION, 2009, DISPONIBLE EN [HTTP://WWW.BECKLEYFOUNDATION.ORG/PDF/BF_REPORT_16.PDF](http://www.beckleyfoundation.org/pdf/bf_report_16.pdf), LEÍDO EL 15 DE MAYO DE 2012.

2. UN INFORME RECIENTE ELABORADO POR UN ECONOMISTA DE HARVARD DESCUBRIÓ QUE SÓLO LOS ESTADOS UNIDOS GASTARON APROXIMADAMENTE 49 MIL MILLONES DE DÓLARES EN 2008 PARA LA PROHIBICIÓN DE DROGAS. MIRON, A. THE BUDGETARY IMPLICATIONS OF DRUG PROHIBITION [LAS IMPLICANCIAS PRESUPUESTALES DE LA PROHIBICIÓN DE LAS DROGAS], 2010, DISPONIBLE EN [HTTP://SCHOLAR.HARVARD.EDU/MIRON/JMIRON/FILES/BUDGET_2010_FINAL_0.PDF](http://scholar.harvard.edu/miron/jmiron/files/budget_2010_final_0.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012. UN CÁLCULO DEL GASTO MUNDIAL ANUAL PARA ESTE FIN COLOCA ESTA SUMA EN MÁS DE 100 MIL MILLONES DE DÓLARES. KRIER, S., FIELDING, A. THE FISCAL SIGNIFICANCE OF DRUGS [LA TRASCENDENCIA FISCAL DE LAS DROGAS], THE BECKLEY FOUNDATION, 2011, DISPONIBLE EN [HTTP://WWW.BECKLEYFOUNDATION.ORG/2011/08/09/THE-FISCAL-SIGNIFICANCE-OF-DRUGS/](http://www.beckleyfoundation.org/2011/08/09/the-fiscal-significance-of-drugs/), LEÍDO EL 15 DE MAYO DE 2012.

3. LA DESCRIMINALIZACIÓN ES DEFINIDA COMO “LA REMOCIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY PENAL, CON EL USO OPCIONAL DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (POR EJEMPLO, LA PROVISIÓN DE MULTAS CIVILES O RESPUESTAS TERAPÉUTICAS POR ORDEN JUDICIAL)” - HUGHES, C.E., STEVENS, A., “WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS?” [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DESCRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?] BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY, 2010; 50: 999-1022. BAJO RÉGIMENES DE DECRIMINALIZACIÓN, LA POSESIÓN Y EL CONSUMO DE CANTIDADES MENORES DE DROGAS AÚN ES UNA ACTIVIDAD NO PERMITIDA, PERO NO CONSTITUYE UN DELITO. PARA FINES DE ESTE INFORME, CONSIDERAMOS COMO UNA POLÍTICA DE DECRIMINALIZACIÓN A UNA QUE ELIMINA LA IMPOSICIÓN DE ANTECEDENTES CRIMINALES PERMANENTES COMO RESULTADO DE INFRACCIONES RELACIONADAS A LA POSESIÓN O EL CONSUMO DE DROGAS - ELLO INCLUYE ENFOQUES TANTO DE JURE COMO DE FACTO A LA DECRIMINALIZACIÓN. FOR THE PURPOSES OF THIS REPORT, WE CONSIDER A DECRIMINALISATION POLICY TO BE ONE THAT REMOVES THE IMPOSITION OF A PERMANENT CRIMINAL RECORD AS A RESULT OF DRUG-POSSESSION OR DRUG-USE OFFENCES - THIS INCLUDES BOTH DE JURE AND DE FACTO APPROACHES TO DECRIMINALISATION.

Después de que hace más de 50 años se iniciara la “Guerra contra las Drogas”, el debate a nivel nacional e internacional sobre políticas referidas a estas sustancias continúa ardiendo inexorablemente sin resultar en mayores muestras tangibles que justifiquen el esfuerzo. Las tasas de consumo de drogas permanecen elevadas en todo el mundo, el encarcelamiento debido a delitos por drogas se mantiene a niveles récord,¹ y los gastos que insumen librar la “guerra” alcanzan miles de millones de libras cada año.² Nuestras actuales políticas sobre drogas son un fracaso.

Empero, a lo largo del mundo, y lejos de los reflectores, los gobiernos vienen adoptando un enfoque distinto de políticas para abordar el consumo de drogas en sus comunidades. Algunos gobiernos están reduciendo las severas sanciones para delitos de drogas con el fin de ahorrar costes; otros vienen incrementando medidas para la reducción de daños y de salud pública para limitar el impacto destructivo del consumo problemático de drogas. Sin embargo, los elevados costes, los impactos sobre la autonomía individual y las cada vez mayores evidencias de las devastadoras consecuencias para las personas asociadas a la respuesta judicial penal hacia las drogas –estigmatización, disminución del empleo, perjuicios a la salud pública–, han llevado a una serie de países hacia una opción alternativa de políticas: la descriminalización de la posesión y el consumo de drogas.³

Es erróneo calificar la opción de la descriminalización como nueva. Algunos países han puesto en vigor políticas de descriminalización desde inicios de la década de 1970; otros, nunca han criminalizado el consumo y posesión de las sustancias.

Sin embargo, en los últimos diez años, una nueva ola de países se ha encaminado hacia el modelo de descriminalización, sugiriendo que existe un creciente reconocimiento de los fracasos del enfoque de criminalización, y que sopla un viento político cada vez más fuerte en favor de un histórico cambio de paradigma.

Los modelos de descriminalización varían; algunos países adoptan un modelo de jure – definido por la ley; otros, han reducido la prioridad de la vigilancia sobre la posesión de drogas a través de una descriminalización de facto.

La tendencia reciente hacia la descriminalización no ha estado centrada en un continente, ni en naciones ricas o pobres – países tan dispares como Armenia, Bélgica, Chile, la República Checa, Estonia, México y

Portugal, entre otras naciones, han adoptado alguna forma de políticas de descriminalización en algún punto de la década pasada. Aunque no resulta claro el número exacto de países que cuentan con políticas formales de descriminalización, éste se encuentra probablemente alrededor de 25 a 30 naciones, dependiendo de cómo se definan estas políticas.

En 2011, el modelo de políticas de descriminalización recibió un importante espaldarazo cuando la Comisión Global de Políticas sobre Drogas dio a conocer su informe Guerra contra las Drogas, el cual analizaba el fracaso de la guerra mundial contra estas sustancias. Dicha comisión está compuesta tanto por ex-Jefes de Estado como por presidentes en ejercicio, así como expertos mundiales en derechos humanos y en salud, economistas, funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas (NN.UU.) y destacados líderes del mundo empresarial. El informe incluía una recomendación de que los países adopten políticas de descriminalización, entre otras iniciativas que comprenden también la inversión en servicios para la reducción de daños.⁴ En 2012, los Jefes de Estado de países latinoamericanos respondieron al informe iniciando una serie de reuniones cumbre para discutir la factibilidad de legislación para la descriminalización o la legalización de las drogas en sus países.⁵

La variedad de los modelos de descriminalización en práctica hoy en día hace muy difícil realizar una evaluación del impacto de la descriminalización en dimensiones tales como la prevalencia del consumo de drogas, consumo problemático de las mismas, enfermedad y muerte relacionadas con ellas, y costes en función de la justicia penal. Cada variable de políticas puede tener un impacto significativo sobre los resultados medibles de un cambio en las políticas hacia la descriminalización. A continuación se enumeran algunas de estas variables:

- **Cantidades límite:** muchas, pero no todas, las políticas de descriminalización emplean límites sobre la cantidad máxima empleada para distinguir entre delitos de tráfico o comercialización (que conllevan una acusación penal) y delitos de posesión individual (que conllevan sanciones administrativas, o que no resultan en una acusación penal).

Empleando el ejemplo de la cocaína, México permite la posesión de hasta 0.5 gramos de cocaína sin acusación penal, mientras que España permite hasta 7.5 gramos – una diferencia de 1,400 por ciento.⁶

De manera que, aunque algunos países sostienen haber adoptado un modelo de descriminalización, los niveles máximos permitidos pueden ser tan bajos que las políticas no tienen efectos prácticos.

4. COMISIÓN GLOBAL SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS. WAR ON DRUGS. REPORT OF THE GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY [GUERRA CONTRA LAS DROGAS. INFORME DE LA COMISIÓN GLOBAL SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS]. RIO DE JANEIRO: GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY, 2011 ([HTTP://WWW.GLOBALCOMMISSIONONDROGS.ORG/](http://www.globalcommissionondrugs.org/), LEÍDO EL 10 DE MAYO DE 2012).

5. SMITH, P. CENTRAL AMERICAN PRESIDENTS HOLD DRUG LEGALIZATION SUMMIT [PRESIDENTES CENTROAMERICANOS CELEBRAN CUMBRE SOBRE LEGALIZACIÓN DE DROGAS]. THE GUATEMALA TIMES, 25 DE MARZO DE 2012 ([HTTP://WWW.GUATEMALA-TIMES.COM/NEWS/GUATEMALA/3018-CENTRAL-AMERICAN-PRESIDENTS-HOLD-DRUG-LEGALIZATION-SUMMIT.HTML](http://www.guatemala-times.com/news/guatemala/3018-central-american-presidents-hold-drug-legalization-summit.html), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012).

6. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS PARA INFRACCIONES DE DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX99321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index99321en.html), LEÍDO EL 1 DE MAYO DE 2012).

- **Tipos de sanciones administrativas:** distintas jurisdicciones tienen en vigencia sanciones diferentes que una persona puede recibir por una falta administrativa o civil relacionada con el consumo o posesión de drogas. Estas incluyen: multas, imposición de servicio comunitario, advertencias, participación en cursos de sensibilización, suspensión del permiso de conducir o de la licencia profesional del infractor, impedimento de viajar, confiscación de la propiedad, impedimento de asociación, obligatoriedad de presentarse ante las autoridades con regularidad, anulación de prestaciones sociales, detención administrativa, o ninguna sanción en absoluto.

- **Funciones del poder judicial y de la policía:** algunas jurisdicciones, como la República Checa y Australia, con sistemas de sanciones civiles, permiten que la policía imponga multas in situ para infracciones menores relacionadas a drogas, de modo similar a la imposición de multas para una infracción de tráfico. Otras jurisdicciones, como es el caso de Brasil y Uruguay, requieren que las personas arrestadas por delitos relacionados con las drogas comparezcan en un tribunal ante un juez, a fin de determinar la acusación ha lugar y la imposición de la pena correspondiente, si fuere el caso.

- **El papel de los profesionales médicos y los programas para la reducción de daños:** la relación entre los sistemas de salud pública y de aplicación de la ley en un país puede cambiar significativamente la experiencia de una persona que ha sido arrestada por un delito relacionado a las drogas. En Portugal, cada detenido se reúne con un panel de expertos, incluyendo a profesionales médicos y trabajadores sociales, para evaluar si es necesario seguir un tratamiento y decidir a qué tipo de protocolo referir a la persona. En Polonia, los fiscales son responsables de tomar las decisiones en última instancia sobre si una persona debe ser enviada a cumplir un tratamiento, a cambio de una sanción por la infracción cometida. Igualmente, cada jurisdicción varía enormemente en relación a los recursos asignados a programas para reducción de daños y tratamiento, y a la disponibilidad de tales programas. Existe una creciente evidencia de que el actual panorama económico está teniendo un impacto negativo sobre la disponibilidad de tales programas.⁷

- **Registros y capacidad para medición de estadísticas:** la capacidad de un país para medir con precisión el número de infractores, referencias a tratamiento, prevalencia de consumo, transmisión de enfermedades y muertes relacionadas con las drogas, entre otros factores, antes y después de la implementación de políticas de descriminalización, pueden determinar si es posible o no evaluar el impacto de la descriminalización respecto a aquellos factores. Si la recopilación de información es imprecisa o inconsistente, ello afecta la integridad de cualquier evaluación del impacto de una política de descriminalización, y el análisis de la misma se vuelve difícil.

7. STOICESCU, C., COOK, C., HARM REDUCTION IN EUROPE: MAPPING COVERAGE AND CIVIL SOCIETY ADVOCACY (REDUCCIÓN DE DAÑOS EN EUROPA: TRAZANDO UN MAPA DE LA COBERTURA Y LA INCIDENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL). LONDRES: EUROPEAN HARM REDUCTION NETWORK, 2010.

- **Desafíos de la implementación:** pese a la existencia de una política consagrada mediante legislación, mandato judicial o disposición regulatoria, la incapacidad o falta de disposición por parte de una jurisdicción para implementar dichas políticas en la práctica, pueden complicar la apreciación de los méritos de esas medidas. En el Perú, por ejemplo, los investigadores informan que la policía generalmente arresta y detiene a personas sin mediar acusaciones y por prolongados períodos de tiempo, por infracciones no penadas relacionadas con drogas. En la práctica, para los detenidos, tal sistema no se asemeja a un esquema de descriminalización, a pesar de que la legislación peruana indica que no debe haber penalidad para ciertas infracciones menores relacionadas a la posesión de drogas. Más aún, en ciertas jurisdicciones el impacto de la descriminalización ha tenido un efecto de “expansión neta”. Ello significa que, aunque la intención de las políticas es descriminalizar ciertas conductas, en la práctica más personas se ven atrapadas en el sistema. Por ejemplo, en Australia del Sur, la introducción de avisos de expiación por cannabis para lidiar con ciertas infracciones relacionadas a esta sustancia dieron como resultado un significativo incremento del número de personas intervenidas por la policía en relación a estas actividades. En Nueva York, la posesión de una onza de marihuana no constituye un delito a menos que la droga “esté siendo quemada o expuesta a simple vista”. Empero, los oficiales de policía a menudo tienden un ardid a los jóvenes, especialmente negros o latinos, para que revelen la posesión de marihuana; de esta manera, se verifica la comisión del delito en tanto la droga se encuentra “expuesta a simple vista”. Ello ha conllevado a un significativo incremento de los arrestos, con 50,300 personas arrestadas por simple posesión de marihuana sólo en 2010, comparado a un total de 33,700 para el período de 1981 a 1995.⁸

- **Características sociales, culturales, económicas y religiosas:**

la relación de una comunidad – o de una persona – con las drogas se ve afectada por factores que van más allá de las leyes de un país respecto a estas sustancias. En una sociedad determinada, la capacidad del sistema de salud pública, la religiosidad, historia cultural, la riqueza, el empleo y otros rasgos sociales, afectan significativamente la prevalencia y dependencia respecto a las drogas. Investigaciones realizadas han demostrado que los niveles de desigualdad en una sociedad pueden tener un impacto directo sobre el consumo de drogas. Por ejemplo, los Países Bajos y Suecia son países con políticas de drogas muy diferenciadas, pero ambos tienen un alto nivel de cohesión social, y ambas naciones muestran tasas muy bajas de consumo problemático de drogas.⁹ A la luz de estos factores, es importante reconocer que las políticas de descriminalización de drogas no pueden ser evaluadas en un vacío.

8. LEVINE, H., SIEGEL, L., \$75 MILLION A YEAR [75 MILLONES DE DÓLARES AL AÑO]. NEW YORK: DRUG POLICY ALLIANCE, 2011 ([HTTP://WWW.DRUGPOLICY.ORG/DOCUPLOADS/_75_MILLION_A_YEAR.PDF](http://www.drugpolicy.org/docuploads/_75_million_a_year.pdf), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012) - EL ACTA DE REFORMA SOBRE MARIHUANA, QUE DESCRIMINALIZÓ LA POSESIÓN DE MANERA EFECTIVA, FUE PROMULGADA EN 1977.

9. WILKINSON, R., PICKETT, K., THE SPIRIT LEVEL: WHY EQUALITY IS BETTER FOR EVERYONE [EL NIVEL DEL ESPÍRITU: POR QUÉ LA IGUALDAD ES MEJOR PARA TODOS]. LONDRES: PENGUIN BOOKS, 2010: P. 71.

A pesar de esta tendencia hacia la descriminalización, los críticos de este enfoque continúan sosteniendo que la adopción de estas políticas resultará en una “Caja de Pandora” plagada de horrores. Típicamente confundiendo, o intencionalmente mezclando, la legalización – la remoción total de toda sanción – con la descriminalización, quienes se oponen al distanciamiento de un modelo agresivo de criminalización describen una sociedad donde las drogas han sido descriminalizadas como un dramático escenario de consumo inveterado de drogas¹⁰ y donde los daños globales relacionados a las drogas se incrementan.¹¹ En la práctica, la realidad ha demostrado no ser tan simple.

Tras evaluar en la práctica muchas de las políticas de descriminalización alrededor del mundo, pocas conclusiones generales y unificadoras pueden extraerse, excepto que las predicciones del Juicio Final están equivocadas.

La descriminalización no es una panacea para todos los problemas asociados con el consumo problemático de drogas; las políticas para la aplicación de la ley contra las drogas en un país parecen tener un efecto apenas menor sobre el impacto de estas sustancias en una sociedad. Pero lo que sí resulta evidente es que los daños ocasionados por la criminalización superan con creces los de la descriminalización.

La descriminalización sí aparenta dirigir a más consumidores de drogas a recibir tratamiento, reducir los costes en términos de justicia penal, y proteger a muchos consumidores de drogas del devastador impacto de una sentencia criminal. Un enfoque de descriminalización, combinado con servicios de reducción de daños y tratamiento, puede tener un impacto positivo tanto sobre los consumidores individuales de drogas como sobre la sociedad en su conjunto.

Una sentencia criminal por posesión o consumo de drogas puede tener un impacto negativo sobre el futuro empleo, la educación y la capacidad de viajar de una persona.

En el Reino Unido (RU), por ejemplo, existe una serie de empleos, incluyendo el trabajo con personas vulnerables y niños, en los cuales es necesaria una verificación de antecedentes penales. Aunque puede resultar apropiado solicitar la revelación de ciertas condenas que generan inquietud en campos profesionales particulares, la relevancia de una sentencia por posesión de drogas es improbable. Más aún, la legislación del RU requiere la revelación de todas las sentencias al postular a ciertos cargos, sin importar el tiempo transcurrido desde que se cometiera el delito. Ello no sólo actúa como una barrera para que la persona obtenga empleo sino que, para quienes tienen antecedentes de consumo problemático de drogas, también puede impedirles integrarse nuevamente en la sociedad. Un estudio realizado en el RU en 2008 por la Comisión de Políticas sobre Drogas del RU, descubrió que casi dos tercios de los empresarios consideraban que quienes tenían un historial de consumo de drogas no eran dignos de confianza, y también expresaron inquietud respecto a la seguridad en el espacio laboral si tuvieran que contratarlos.¹²

10. CONSULTAR, POR EJEMPLO, HITCHENS, P. ARGUMENTS AGAINST LEGALISING DRUGS [ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS]. DAILY MAIL ONLINE, 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 ([HTTP://HITCHENS.BLOG.MAILONSUNDAY.CO.UK/2009/11/ARGUMENTS-AGAINST-LEGALISING-DRUGS.HTML](http://hitchensblog.mailonsunday.co.uk/2009/11/arguments-against-legalising-drugs.html), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012) – ARGUMENTANDO QUE “EN CADA PAÍS DONDE LA LEGISLACIÓN SE HA RELAJADO, EL CONSUMO DE DROGAS SE HA INCREMENTADO”; PHILLIPS, M. GEORGE MICHAEL GOES TO JUNKIE HEAVEN [GEORGE MICHAEL VA AL PARAÍSO DE LOS ADICTOS]. DAILY MAIL ONLINE, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ([HTTP://WWW.MELANIEPHILLIPS.COM/GEORGE-MICHAEL-GOES-TO-JUNKIE-HEAVEN](http://www.melaniephillips.com/george-michael-goes-to-junkie-heaven), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012) – CALIFICANDO COMO “EMBUSTES ESTADÍSTICOS” LOS INFORMES DE QUE LAS POLÍTICAS DE DESCRIMINALIZACIÓN DE PORTUGAL HAN LLEVADO A UNA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE LOS JÓVENES.

11. CONSULTAR, POR EJEMPLO, BLAIR, I., RICHARD BRANSON AND IAN BLAIR DEBATE DRUG DECRIMINALISATION [RICHARD BRANSON E IAN BLAIR DEBATEN LA DESCRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS]. THE GUARDIAN, 16 DE MARZO DE 2012 ([HTTP://WWW.GUARDIAN.CO.UK/COMMENTS/FREE/2012/MAR/16/CONVERSATION-DRUGS-DECRIMINALISATION-RICHARD-BRANSON](http://www.guardian.co.uk/comments/free/2012/mar/16/conversation-drugs-decriminalisation-richard-branson), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012) – “IF WE LET GO INTO A WORLD OF LEGALISED DRUGS, WE HAVE NO IDEA WHAT THAT IS GOING TO DO TO FUTURE GENERATIONS... EVERYTHING WE’VE SEEN ABOUT DECRIMINALISATION JUST FREES UP THE DRUG BARONS, BECAUSE THEY ARE IN A POSITION TO CONTINUE A SUBSTANTIAL MARKET WITHOUT LAW-ENFORCEMENT” [SI NOS PERMITIMOS INGRESAR AL MUNDO DE LAS DROGAS LEGALIZADAS, NO TENEMOS IDEA DE LO QUE OCURRIRÁ A LAS FUTURAS GENERACIONES... TODO LO QUE HEMOS VISTO SOBRE DESCRIMINALIZACIÓN SIMPLEMENTE DA RIENDA SUELTA A LOS BARONES DE LA DROGA, PORQUE ELLOS ESTÁN EN POSICIÓN DE CONTINUAR CON UN MERCADO SUSTANCIAL SIN CONTROL DE LAS FUERZAS DEL ORDEN]; GYINGELL, K. A RESPONSE TO PROF. STEVENS ON DRUG DECRIMINALISATION [UNA RESPUESTA AL PROFESOR STEVENS SOBRE DESCRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS]. LONDRES: CENTRE FOR POLICY STUDIES, 2011, ([HTTP://WWW.CPS.ORG.UK/BLOG/Q/DATE/2011/05/16/A-RESPONSE-TO-PROF-STEVENS-ON-DRUG-DECRIMINALISATION/](http://www.cps.org.uk/blog/q/date/2011/05/16/a-response-to-prof-stevens-on-drug-decriminalisation/), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012) – SUGIRIENDO QUE LAS POLÍTICAS DE DESCRIMINALIZACIÓN PODRÍAN LLEVAR A UN MAYOR CONSUMO DE DROGAS Y MAYORES DAÑOS.

12. COMISIÓN PARA POLÍTICAS SOBRE DROGAS DEL REINO UNIDO. WORKING TOWARDS RECOVERY: GETTING PROBLEM DRUG USERS INTO JOBS [TRABAJANDO POR LA RECUPERACIÓN: CONSIGUIENDO EMPLEOS PARA CONSUMIDORES PROBLEMÁTICOS DE DROGAS]. LONDRES: UK DRUG POLICY COMMISSION, 2008 ([HTTP://WWW.UKDPC.ORG.UK/RESOURCES/WORKING_TOWARDS_RECOVERY.PDF](http://www.ukdpc.org.uk/resources/working_towards_recovery.pdf), LEÍDO EL 11 DE MAYO DE 2012).

En los Estados Unidos (EE.UU.), los impactos de criminalizar a quienes consumen drogas pueden privarlos de la 'libertad, bienestar, educación y el derecho a votar en muchos estados.'¹³ Muchos jóvenes en los EE.UU. que han sido condenados por un delito relacionado a posesión de drogas mientras estaban en la universidad, pueden perder el derecho a recibir ayuda federal para costear sus estudios.¹⁴ Cada año, cientos de miles de jóvenes, sino millones, en todo el mundo son sentenciados por delitos de posesión simple de drogas. Estos delitos pueden conllevar significativas limitaciones respecto a sus oportunidades en el futuro, y resultar en la incapacidad de procurarse una educación.

Aún más insidioso resulta el impacto que tal criminalización puede tener sobre el sistema electoral. Dado que muchos estados en los EE.UU. tienen leyes que prohíben votar a quienes han sido condenados por delitos penales, y que la vasta mayoría de aquellos criminalizados por delitos relacionados con drogas en este país son afro-estadounidenses,¹⁵ este nivel de privación de derechos puede tener un significativo impacto, sobre elecciones tanto locales como nacionales.¹⁶

Lo que sigue es una presentación puntual de las políticas de descriminalización en vigor en todo el mundo. Este informe no se propone colocar la descriminalización en un pedestal ni brindar una amplia y detallada presentación de cada política. Este informe busca resumir parte de la investigación disponible sobre descriminalización, y plantear un breve perfil de algunos de los países que han puesto en práctica este enfoque. La intención es demostrar que el modelo de aplicación de la ley adoptado tiene escaso impacto sobre las tasas de prevalencia del consumo de drogas en una determinada sociedad. No todas las jurisdicciones han sido incluidas. Algunos países, como Vietnam, propugnan un modelo de descriminalización pero en lugar de sanciones criminales, han adoptado sistemas profundamente perjudiciales para abordar el consumo de drogas. Muchos países del Sudeste Asiático han introducido 'centros de detención obligatoria', donde las personas son detenidas contra su voluntad por periodos de hasta dos años – estos centros están asociados con graves violaciones a los derechos humanos, donde las personas son golpeadas o violadas, y pueden ser utilizadas como mano de obra barata en trabajos forzados.¹⁷

Muchos analistas en el RU sostienen que la posesión de cannabis ha sido efectivamente descriminalizada con la introducción de sanciones no penales en 2004 por delitos de posesión. El impacto de estas sanciones, no obstante, ha sido esencialmente un efecto de expansión neta, con apenas una ligera disminución en el número de personas sujetas a sanciones criminales por posesión de cannabis en 2010, en comparación a 2003.¹⁸ Por ello, esta política no será discutida en adelante en este informe.

13. STEVENS, A., DRUGS, CRIME AND PUBLIC HEALTH: THE POLITICAL ECONOMY OF DRUG POLICY [DROGAS, DELITO Y SALUD PÚBLICA: LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS]. ABINGDON: ROUTLEDGE, 2010: P. 116.

14. CONSULTAR 20 USC § 1091(R)(1) (2006) – POR UNA ÚNICA INFRACCIÓN, SE SUSPENDE LA AYUDA POR UN AÑO; POR UNA SEGUNDA INFRACCIÓN, ÉSTA SE SUSPENDE POR DOS AÑOS; POR UNA TERCERA INFRACCIÓN, LA AYUDA SE SUSPENDE INDEFINIDAMENTE; 20 USC § 1091(R)(2) (2006) – SEGÚN LA LEY, UN ESTUDIANTE CUYA ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR ASISTENCIA FEDERAL HA SIDO SUSPENDIDA PUEDE RECUPERAR ESTA ASISTENCIA ANTES DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN PLENA SI COMPLETA UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE DROGAS Y PASA DOS PRUEBAS DE CONSUMO DE DROGAS ADMINISTRADAS SIN PREVIO AVISO ([HTTP://WWW.LAW.CORNELL.EDU/USCODE/TEXT/20/1091](http://www.law.cornell.edu/uscode/text/20/1091), LEÍDA EL 20 DE MAYO DE 2012).

15. KING R. DISPARITY BY GEOGRAPHY: THE WAR ON DRUGS IN AMERICAS CITIES. THE SENTENCING PROJECT. 2008: P.10 (DISPARIDAD POR GEOGRAFÍA: LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS: EL PROYECTO DE LA SENTENCIA) ([HTTP://WWW.SENTENCINGPROJECT.ORG/DOC/PUBLICATIONS/DP_DRUGARRESTREPORT.PDF](http://www.sentencingproject.org/doc/PUBLICATIONS/DP_DRUGARRESTREPORT.PDF) ACCESSED 2 JULY 2012)

EN EL 2003 EL RATIO DE AFROAMERICANOS ARRESTADOS POR OFENSAS RELACIONADAS CON LAS DROGAS ERA UN 238% SUPERIOR AL DE LOS BLANCOS.

16. STEVENS A. DROGAS, CRIMEN Y SALUD PÚBLICA: LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LA POLÍTICA SOBRE DROGAS. ROUTLEDGE, 2000: P116- MÁS DE 5 MILLONES DE AFROAMERICANOS HAN PERDIDO SU DERECHO A VOTAR, MÁS DE UN TERCIO SON CLASIFICADOS COMO DELINCUENTES DE DROGAS.

17. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. ASSESSMENT OF COMPULSORY TREATMENT OF PEOPLE WHO USE DRUGS IN CAMBODIA, CHINA, MALAYSIA AND VIET NAM: AN APPLICATION OF SELECTED HUMAN RIGHTS PRINCIPLES [EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO OBLIGATORIO PARA PERSONAS QUE CONSUMEN DROGAS EN CAMBOYA, CHINA, MALASIA Y VIETNAM: UNA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS SELECCIONADOS DE DERECHOS HUMANOS]. REGIÓN DEL PACÍFICO OCCIDENTAL: ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2009 ([HTTP://WWW.WPRO.WHO.INT/PUBLICATIONS/DOCS/FINALFORWEB_MAR17_COMPULSORY_TREATMENT.PDF](http://www.wpro.who.int/publications/docs/FINALFORWEB_MAR17_COMPULSORY_TREATMENT.PDF), LEÍDO EL 20 DE MAYO DE 2012)

18. MINISTERIO DE JUSTICIA. CRIMINAL JUSTICE STATISTICS ENGLAND AND WALES, 2010. CONVICTION TABLES, TAB. A.10 [ESTADÍSTICAS DE JUSTICIA PENAL PARA INGLATERRA Y GALES, 2010. CUADROS DE SENTENCIAS, CUADRO A.10] ([HTTP://WWW.JUSTICE.GOV.UK/STATISTICS/CRIMINAL-JUSTICE/CRIMINAL-JUSTICE-STATISTICS](http://www.justice.gov.uk/statistics/criminal-justice/criminal-justice-statistics), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012). UN PROBLEMA QUE SURGE CON ESTAS ESTADÍSTICAS ES QUE LAS CONDENAS Y AMONESTACIONES POR CANNABIS PARECEN ESTAR REGISTRADAS COMO INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CANNABIS ESPECIFICAMENTE, ASÍ COMO DELITOS DE CLASIFICACIÓN B. EL NÚMERO DE CONDENAS Y AMONESTACIONES POR POSESIÓN DE CANNABIS EN 2003 FUE 62,842, Y EN 2010 FUE DE 44,058 POR POSESIÓN DE CANNABIS Y 8,454 POR POSESIÓN DE SUSTANCIAS CON CLASIFICACIÓN B. UNAS 73,000 PERSONAS ADICIONALES RECIBIERON ADVERTENCIAS RELACIONADAS CON EL CANNABIS Y 13,916 RECIBIERON AVISOS DE SANCIONES POR DESORDEN.

Las jurisdicciones que conforman los estudios de caso para este informe constituyen ejemplos tanto de países que han adoptado buenos modelos de descriminalización, como de aquellos que han adoptado lo que podría describirse como ejemplos falsos de descriminalización; es decir, los niveles máximos permitidos de posesión de las sustancias son tan bajos que el sistema resulta inaplicable en términos efectivos y la mayoría de las personas afectadas son criminalizadas. Perversamente, aquellos países que cuentan con sistemas de descriminalización débiles también tienden a tener sentencias más severas para quienes son atrapados en posesión de una cantidad superior al umbral establecido. Ello conlleva a una respuesta mucho más punitiva contra quienes consumen drogas, y resulta desproporcionada en comparación a otros delitos.¹⁹ This paper will conclude with a brief outline of what constitutes an effective model of decriminalisation.

19. HARRIS, G., CONVICTION BY NUMBERS: THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG POLICY [SENTENCIA POR NÚMEROS: CANTIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS POR POLÍTICAS DE DROGAS]. SERIE SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO. 14. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL Y EL CONSORCIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS, 2011: P. 6. POR EJEMPLO, EN RUSIA, 6 GRAMOS DE CANNABIS Y 0.5 GRAMOS DE COCAÍNA Y HEROÍNA SON CONSIDERADAS CANTIDADES PEQUEÑAS, PERO CUALQUIER OTRA CANTIDAD POR ENCIMA DE ESTE NIVEL ES CONSIDERADO UNA "GRAN CANTIDAD" Y RESULTA PUNIBLE CON HASTA 2 AÑOS DE TRABAJOS FORZADOS O HASTA 3 AÑOS DE DE CÁRCEL. ([HTTP://WWW.TNI.ORG/SITES/WWW.TNI.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLR14.PDF](http://www.tni.org/sites/www.tni.org/files/download/dlr14.pdf), ACCESSED 13 JUNE 2012).

SISTEMAS DE DESCRIMINALIZACIÓN POR PAÍS

ARGENTINA

En 2009, la Corte Suprema de Argentina emitió el Fallo Arriola, declarando inconstitucional la legislación de ese país²⁰ que criminalizaba la posesión de drogas para consumo personal.²¹

El tribunal determinó que: "Criminalizar a una persona [por consumir drogas] es innegablemente inhumano, sometiendo a la persona a un proceso penal que la estigmatiza por el resto de su vida y, en algunos casos, la confinan a penitenciaría".²²

Pese al Fallo Arriola, en el sentido de que el arresto de cinco personas por posesión de tres cigarrillos de marihuana cada uno constituía una violación inconstitucional del derecho de estas personas a su intimidad y autonomía, según el Artículo 19 de la Constitución Argentina, tanto el poder ejecutivo como el legislativo de este país han tomado su tiempo en preparar una respuesta al fallo del tribunal, y aún no se ha producido ningún cambio en la legislación. El 29 de marzo de 2012, se presentó ante el Congreso Argentino un nuevo proyecto de ley que descriminalizaría la posesión de drogas para consumo personal.²³ El proyecto legislativo no propone un monto máximo permitido sino que más bien deja que el poder judicial decida, sobre la base de los hechos, si las drogas confiscadas son para consumo personal. El proyecto de ley también permite el cultivo de cannabis para consumo personal. Sin embargo, el Senador Aníbal Fernández, ponente de la legislación, declaró que "cuando el monto exceda el consumo personal, impondremos penalidades equivalentes a las que corresponden al homicidio", dejando abierta la posibilidad de graves desproporcionalidades en las sentencias impuestas a quienes se considere son proveedores de drogas.

Actualmente, aunque muchos tribunales de primera instancia han empezado a aplicar el Fallo Arriola y a desestimar casos que involucran pequeñas cantidades de drogas, algunas delegaciones policiales no han adaptado sus prácticas con respecto a la aplicación de la ley²⁴ de este fallo. Aproximadamente el 70 por ciento de todos los arrestos

20. LA LEGISLACIÓN PROMULGADA EN 1989 SOBRE DROGAS EN ARGENTINA FACULTA LA IMPOSICIÓN DE SENTENCIAS DE CONFINAMIENTO DE ENTRE UN MES Y DOS AÑOS POR CONSUMO Y POSESIÓN PERSONALES, O UNA SENTENCIA EQUIVALENTE EN TÉRMINOS DE EDUCACIÓN O TRATAMIENTO. CONSULTAR LEY 23.737, ARTÍCULO 14, SUB-SECCIÓN 2.

21. FERNÁNDEZ, A., ARGENTINA: REFORM ON THE WAY? [ARGENTINA: ¿REFORMA EN MARCHA?] SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO 6. WASHINGTON, DC: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: P. 1. ([HTTP://WWW.TNL.ORG/SITES/WWW.TNL.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLR6.PDF](http://www.tnl.org/sites/www.tnl.org/files/download/dlr6.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

22. COZAC, D., RULINGS IN ARGENTINIAN AND COLOMBIAN COURTS DECRIMINALIZE POSSESSION OF SMALL AMOUNTS OF NARCOTICS [FALLOS EN TRIBUNALES ARGENTINOS Y COLOMBIANOS DECRIMINALIZAN LA POSESIÓN DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ESTUPEFACIENTES]. HIV/AIDS POLICY & LAW REVIEW 2009; 14 (2).

23. GLYNN, A., SENATOR PRESENTS BILL TO DECRIMINALISE DRUGS [SENADOR PRESENTA PROYECTO DE LEY PARA DECRIMINALIZAR DROGAS]. THE ARGENTINA INDEPENDENT, 30 DE MARZO DE 2012 ([HTTP://WWW.ARGENTINAINDEPENDENT.COM/CURRENTAFFAIRS/NEWSFROMARGENTINA/SENATOR-PRESENTS-BILL-TO-DECRIMINALISE-DRUGS/](http://www.argentinaindependent.com/currentaffairs/newsfromargentina/senator-presents-bill-to-decriminalise-drugs/), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

24. FERNÁNDEZ, A., ARGENTINA: REFORM ON THE WAY? [ARGENTINA: ¿REFORMA EN MARCHA?] SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO 6. WASHINGTON, DC: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: P. 8.

25. POLITI, D., KIRCHNER FOR REEFERS? [¿KIRCHNER EN FAVOR DE LOS PORROS?] INTERNATIONAL HERALD TRIBUNE, 9 DE FEBRERO DE 2012 ([HTTP://LATITUDE.BLOGS.NYTIMES.COM/2012/02/09/DECRIMINALIZING-DRUG-USE-IN-ARGENTINA-IS-A-CORRECTION-TO-BAD-POLICY/](http://latitude.blogs.nytimes.com/2012/02/09/decriminalizing-drug-use-in-argentina-is-a-correction-to-bad-policy/), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

26. PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DROGADICCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS NARCÓTICAS EN LA REPÚBLICA DE ARMENIA EN 2009-2012 [BORRADOR]: P. 12.

27. ABRAHAMIAN, G., DECRIMINALIZATION OF DRUG ABUSE ENCOURAGES MORE ADDICTS TO SEEK TREATMENT [LA DECRIMINALIZACIÓN DEL ABUSO DE DROGAS ANIMA A MÁS ADICTOS A BUSCAR TRATAMIENTO]. ARMENIA NOW, 24 DE JUNIO DE 2011 ([HTTP://WWW.ARMENIANOW.COM/NEWS/30615/ARMENIA_DRUG_TRAFFICKING_BORDER](http://www.armenianow.com/news/30615/armenia_drug_trafficking_border), LEÍDO EN 14 DE MAYO DE 2012)

28. HASTA EL 2011, CUATRO ESTADOS ESTABAN DECRIMINALIZADOS. AUSTRALIA OCCIDENTAL DEROGÓ SUS POLÍTICAS DE DECRIMINALIZACIÓN EN JULIO DE 2011. JONES, L., TOUGH NEW CANNABIS LAWS FOR WA [SEVERA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE CANNABIS PARA AUSTRALIA OCCIDENTAL]. SYDNEY MORNING HERALD, 17 DE JULIO, 2011 ([HTTP://NEWS.SMH.COM.AU/BREAKING-NEWS-NATIONAL/TOUGH-NEW-CANNABIS-LAWS-FOR-WA-20110717-1HJQ2.HTML](http://news.smh.com.au/breaking-news-national/tough-new-cannabis-laws-for-wa-20110717-1hjq2.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

29. PARA VER UNA DISCUSIÓN DETALLADA AL RESPECTO, CONSULTAR: HUGHES, C., RITTER, A., A SUMMARY OF DIVERSION PROGRAMS FOR DRUG AND DRUG RELATED OFFENDERS IN AUSTRALIA [UN RESUMEN DE PROGRAMAS DE DERIVACIÓN PARA DROGAS E INFRACTORES RELACIONADOS CON LAS DROGAS EN AUSTRALIA]. SYDNEY: CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, UNIVERSIDAD DE NUEVO GALES DEL SUR, 2008.

relacionados con drogas involucran posesión de las sustancias para consumo personal.²⁵ Esta tensión entre las fuerzas del orden y el poder judicial ha creado una ambigüedad en la implementación de la ley argentina.

Debido a que todavía continúa el debate sobre cambios legislativos o regulatorios en las políticas sobre drogas en Argentina, no existe aún una medición efectiva para evaluar el impacto del fallo del tribunal sobre la descriminalización.

ARMENIA

A través de su historia, como parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y después de casi dos décadas de obtener su independencia en 1990, Armenia impuso un enfoque de 'tolerancia cero' a las drogas ilegales, con severas sentencias penales por el consumo y posesión de estas sustancias. Sin embargo, enmiendas a la ley realizadas en 2008 han dado como resultado un significativo cambio en las políticas. En mayo de 2008, Armenia eliminó del Código Penal las leyes sobre consumo y posesión de drogas, y las reemplazó por el Artículo 44 del Código Administrativo, que dispone que la posesión de pequeñas cantidades de drogas ilegales sin intención de venderlas sólo conlleve una sanción administrativa.²⁶ No obstante, el nivel de multas establecidas por el gobierno armenio puede resultar en una criminalización artera de los consumidores de drogas, con multas equivalentes a 100 y hasta 200 veces el valor del salario mínimo para quienes son sorprendidos por primera vez en posesión de drogas – una cantidad que la mayoría no puede pagar.

Según esta ley, las personas que buscan asistencia en los centros de salud para tratar su consumo de drogas son exceptuadas de la sanción administrativa. Investigaciones realizadas sugieren que la descriminalización de la posesión de drogas ha resultado en que un número mayor de consumidores problemáticos de drogas reciban tratamiento.²⁷

AUSTRALIA

Australia ha sido uno de los países que adoptaron más pronto el enfoque de descriminalización, y algunos de los estados australianos han tenido en vigor políticas para la descriminalización del cannabis durante aproximadamente 25 años. Actualmente, tres estados australianos tienen vigentes leyes que descriminalizan, en cierta medida, portar y consumir cannabis – y, en ciertos casos, cultivar y regalar esta sustancia.²⁸ Se han conducido importantes estudios sobre los efectos de las políticas para la descriminalización del cannabis en Australia.²⁹ La literatura sobre el impacto de la descriminalización respecto a la prevalencia del consumo de marihuana, proveniente de las ciencias sociales y la comunidad científica, ofrece resultados variados – algunos estudios sugieren un incremento estadísticamente significativo en el consumo de cannabis; otros no sugieren incremento significativo alguno en el consumo. Por lo general todos concuerdan en que la descriminalización no ha producido la catastrófica explosión en cuanto a consumo de cannabis que muchos habían predicho resultaría de la descriminalización.

AUSTRALIA DEL SUR

Atravesando por ciertas modificaciones en el transcurso de los años, el programa de Aviso de Expiación para Infracciones de Cannabis (CEN) en Australia del Sur ha estado vigente en cierta forma desde 1987. Bajo estas políticas, la policía emite un CEN a personas a quienes sorprende en posesión de marihuana (hasta 100 gramos de cannabis); este aviso requiere que la persona pague una multa civil (hasta 300 dólares australianos, dependiendo de la cantidad de cannabis hallada) en el plazo de 28 días. Si la persona paga la multa, no se registra admisión de culpabilidad alguna y no hay acusación legal. Si la persona refuta los cargos o incumple con el pago de la multa, el caso es llevado a la corte donde empieza la investigación y el procesamiento legal.

Pese a las intenciones de las autoridades de Australia del Sur, la introducción del programa CEN inicialmente dio como resultado más acusaciones legales contra consumidores de cannabis cada año que en períodos anteriores, requiriendo ajustes en las políticas tras la implementación del esquema. Debido a la relativa facilidad con la cual los oficiales de policía podían entregar los CEN, la confusión inicial entre quienes recibían los avisos respecto a requisitos y métodos para pagar la multa, y la incapacidad para cubrir el coste de la infracción,³⁰ durante el primer año de instituida la descriminalización (1987–1988) se impusieron 6,000 CEN y, hacia 1993–1994, se habían entregado aproximadamente unos 17,000 avisos.³¹ El resultado fue un número mayor de consumidores de cannabis que terminaron en el sistema de justicia penal, debido a que la mayoría de los infractores que no pagaron la multa se hicieron acreedores en última instancia a una acusación penal.³² El gobierno de Australia del Sur respondió a estas tendencias mediante cambios en las opciones de cancelación de la multa para incluir pagos en cuotas, sustitución del pago en efectivo por servicio comunitario, y haciendo más claros los requerimientos del CEN. Ello ha resultado en un incremento del pago y un menor número de acusaciones penales.³³

La literatura sobre el impacto de la descriminalización respecto a la prevalencia del consumo de cannabis en Australia del Sur es variada; un estudio sugiere que la descriminalización dio como resultado un incremento en la prevalencia del consumo de cannabis,³⁴ pero la mayoría de los estudios no indican evidencias de un incremento de este consumo que sea atribuible al programa del CEN.³⁵ En tal sentido, considerando el balance de la literatura pertinente, el programa CEN no parece haber tenido un impacto significativo sobre el consumo de cannabis, pero ha mantenido a más personas fuera del sistema de justicia penal, y ha ahorrado al gobierno estatal cientos de miles de dólares en costos de aplicación de la ley.³⁶ Lo que es más: entrevistas realizadas con los jefes de las agencias del orden público en Australia del Sur, al cabo de más de 10 años de establecida la descriminalización, revelaron un apoyo casi unánime para la continuación de las políticas del CEN.³⁷

Para infracciones no relacionadas con el cannabis, el Acta de Sustancias Controladas de Australia del Sur requiere que la policía refiera a las personas acusadas de infracciones de posesión simple de sustancias a los Paneles de Evaluación de Drogas, que son supervisados por la

30. CHRISTIE, P., ALL, R., OFFENCES UNDER THE CANNABIS EXPIATION NOTICE SCHEME IN SOUTH AUSTRALIA [INFRACCIONES BAJO EL PLAN DE AVISO DE EXPIACIÓN PARA INFRACCIONES DE CANNABIS EN AUSTRALIA DEL SUR]. DRUG AND ALCOHOL REVIEW 2000; 19: 255.

31. SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALL, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL IMPACTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY 2000; 21 (2): 167.

32. IBID: P.168.

33. CHRISTIE, P., ALL, R., OFFENCES UNDER THE CANNABIS EXPIATION NOTICE SCHEME IN SOUTH AUSTRALIA [INFRACCIONES BAJO EL PLAN DE AVISO DE EXPIACIÓN PARA INFRACCIONES DE CANNABIS EN AUSTRALIA DEL SUR]. DRUG AND ALCOHOL REVIEW 2000; 19: 253

34. DAMRONGPLASIT, K., HSIAO, C., ZHAO, X., DECRIMINALIZATION AND MARIJUANA SMOKING PREVALENCE: EVIDENCE FROM AUSTRALIA [DESCRIMINALIZACIÓN Y PREVALENCIA DEL CONSUMO DE MARIHUANA: EVIDENCIAS DE AUSTRALIA]. AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION JOURNAL OF BUSINESS AND ECONOMIC STATISTICS, 2010; 28 (3): 344-356.

35. SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALL, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL IMPACTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY 2000; 21 (2): 167.

36. IBID: P. 167.

37. SUTTON, A., MCMILLAN, E., A REVIEW OF LAW ENFORCEMENT AND OTHER CRIMINAL JUSTICE ATTITUDES, POLICIES AND PRACTICES REGARDING CANNABIS AND CANNABIS LAWS IN SOUTH AUSTRALIA [UN ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Y OTRAS ACTITUDES, POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE LA JUSTICIA PENAL EN RELACIÓN AL CANNABIS Y LAS LEYES SOBRE CANNABIS EN AUSTRALIA DEL SUR]. CANBERRA: PUBLICATIONS PRODUCTION UNIT, DEPARTMENT OF HEALTH AND AGED CARE, 1999: PP. VII-IX.

38. COMISIÓN DE SERVICIOS LEGALES DE AUSTRALIA DEL SUR, DIVERSIONARY SCHEMES [ESQUEMAS DE DERIVACIÓN], ADELAIDA: LEGAL SERVICES COMMISSION OF SOUTH AUSTRALIA, 1977 ([HTTP://LAWHANDBOOK.SA.GOV.AU/CH10S08S10.PHP](http://lawhandbook.sa.gov.au/CH10S08S10.PHP), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Comisión de Salud.³⁸ A continuación, el equipo de evaluación examina la situación del acusado y puede referirlo a una serie de servicios. El encausamiento legal por posesión simple no puede proceder a menos que la referencia haya sido cancelada por el servicio, que el acusado incumpla con las condiciones del programa, o que la persona opte por no participar en el programa. La participación exitosa en este programa durante 6 meses da como resultado la eliminación de la acusación penal.

AUSTRALIA OCCIDENTAL

Australia Occidental es el estado de este país que más recientemente ha descriminalizado la posesión de cannabis. Desde 2004, la policía podía emitir a una persona un Aviso de Infracción de Cannabis (CIN), similar al CEN vigente en Australia del Sur, cuando tenían motivos para creer que ésta había cometido una infracción menor relacionada con el cannabis. Si una persona era hallada en posesión de hasta 30 gramos de cannabis o de parafernalia relacionada, o de dos plantas no hidropónicas, se emitía un CIN y la persona tenía las opciones de pagar una multa (de hasta 200 dólares australianos), participar en una Sesión de Educación sobre Cannabis (CES) con un proveedor autorizado de tratamiento determinado por el Oficial Ejecutivo en Jefe de Salud de Australia Occidental, o presentarse ante el tribunal para enfrentar el proceso judicial. No había límite para el número de CIN que una persona podía recibir. Sin embargo, si una persona recibía más de dos CIN en un período de tres años, ésta resultaba inelegible para librarse del expediente mediante el pago de la multa, y debía concurrir a las sesiones CES o presentarse ante la corte.³⁹ Si la persona incumplía con el pago de la multa, incurría en una deuda con el Estado pero no por ello adquiría antecedentes penales.

39. LENTON, S., ALLSOP, S., A TALE OF CIN – THE CANNABIS INFRINGEMENT NOTICE SCHEME IN WESTERN AUSTRALIA [UNA HISTORIA DE CIN – EL PLAN DE AVISO DE INFRACCIÓN RELACIONADA AL CANNABIS EN AUSTRALIA OCCIDENTAL], ADDICTION 2010; 105: 810.

Recurriendo a la amenaza de suspender la licencia de conductor para forzar el pago de multas, el gobierno de Australia Occidental tuvo un relativo éxito estimulando la cancelación de multas asociadas a los CIN y evitando que se produzcan los fenómenos de expansión neta resultantes de los programas de avisos en otras jurisdicciones, obteniendo un cumplimiento mayor al 75 por ciento con las multas del CIN.⁴⁰ El gobierno estatal fue también capaz de evitar el problema de expansión neta que Australia del Sur enfrentó, en parte mediante el procesamiento de los CIN en la estación de policía, en lugar de imponerlos in situ.

40. REUTER, PETER H., "MARIJUANA LEGALIZATION: WHAT CAN BE LEARNED FROM OTHER COUNTRIES?" [LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA: ¿QUÉ PUEDE APRENDERSE DE OTROS PAÍSES?], RAND DRUG POLICY RESEARCH CENTER, P. 9 (2010)

La política de los CIN también dio como resultado una percepción de disminución en la prevalencia de consumo de cannabis: el número de personas que admitieron consumir cannabis durante el año anterior disminuyó, de un 19 por ciento en 2002 a un 12 por ciento en 2007.⁴¹ También declinó el índice de personas que admitieron haber consumido cannabis al menos una vez en la vida, de un 54 por ciento en 2002 a un 46 por ciento en 2007.⁴² Quienes se oponen a la descriminalización del cannabis a menudo sostienen que dicha actitud haría esta sustancia más disponible, lo cual conllevaría a un incremento en el consumo de otras drogas. Sin embargo, un estudio demostró que tras la implementación del programa de los CIN, un 5 por ciento de los residentes de Australia Occidental admitieron un incremento en su consumo de drogas distintas al cannabis, un 9 por ciento admitieron

41. HYSKA, E., TURNING FAILURE INTO SUCCESS: WHAT DOES THE CASE OF WESTERN AUSTRALIA TELL US ABOUT CANADIAN CANNABIS POLICY-MAKING? [CONVIERTIENDO EL FRACASO EN ÉXITO: ¿QUÉ NOS DICE EL CASO DE AUSTRALIA OCCIDENTAL SOBRE LA GESTIÓN DE POLÍTICAS SOBRE CANNABIS EN CANADÁ?], POLICY STUDIES 2009; 30 (5): 519.

42. FETHERSTON, J., LENTON, S., EFFECTS OF THE WESTERN AUSTRALIAN CANNABIS INFRINGEMENT NOTICE SCHEME ON PUBLIC ATTITUDES, KNOWLEDGE, AND USE [EFECTOS DEL PLAN DE AVISO DE INFRACCIÓN RELACIONADA CON EL CANNABIS EN AUSTRALIA OCCIDENTAL SOBRE ACTITUDES PÚBLICAS, CONOCIMIENTO Y CONSUMO], PERTH: NATIONAL DRUG RESEARCH INSTITUTE, 2007: P. IX.

una disminución en su consumo de otras drogas, y un 82 por ciento no admitieron cambios al respecto o tampoco ninguna disminución en su consumo de drogas distintas al cannabis.⁴³

Tras la elección del centro-derechista Partido Liberal en 2008, el gobierno eliminó el programa de los CIN en Australia Occidental. La nueva ley entró en vigencia en agosto de 2011. Ignorando, al parecer, las evidencias del éxito de las políticas de CIN, el gobierno modificó la cantidad límite para una infracción menor relacionada a cannabis, de 30 a 10 gramos. Uno de los argumentos planteados por el gobierno estatal para este cambio en la legislación fue una precepción de incremento del consumo de cannabis dentro del estado.⁴⁴ Sin embargo, la información estadística revela que ha habido una disminución en los niveles de consumo de cannabis dentro de Australia Occidental durante el período de la descriminalización, y que las tendencias en las tasas de prevalencia son similares a lo largo de los estados, sin importar el modelo de legislación que se aplique.⁴⁵ Las nuevas políticas han resultado en un número mayor de personas que son procesadas legalmente por posesión de cannabis. Las personas atrapadas en una primera infracción con menos de 10 gramos ya no reciben una sanción civil sino que se les entrega una amonestación sobre cannabis. A continuación, deben asistir a una Sesión de Intervención sobre Cannabis (CIS), la cual explica las “consecuencias adversas de salud y sociales del consumo de cannabis”⁴⁶ así como la legislación referida a esta sustancia. La renuncia a participar en las sesiones produce una acusación penal por el delito, y resulta en un registro de antecedentes penales.⁴⁷ Otras infracciones reciben penalidades más estrictas, incluyendo sentencias de privación de la libertad.⁴⁸ Lo que es más, el cultivo de un reducido número de plantas de cannabis es tratado como un delito penal en primera instancia.

TERRITORIO DE LA CAPITAL DE AUSTRALIA

Desde 1993, la policía del Territorio de la Capital de Australia ha tenido la facultad de imponer un Aviso de Infracción Simple de Cannabis (SCON) a personas a quienes se ha encontrado hasta 25 gramos de esta sustancia, en lugar de acusarlos de una infracción penal.⁴⁹ Un SCON requiere el pago de una multa de 100 dólares australianos dentro de 60 días. El incumplimiento del pago de la multa puede desencadenar sanciones adicionales, como la participación obligatoria en un programa de tratamiento. Si la multa se paga dentro de 60 días desde que fuese emitida, no se registran cargos criminales. Un oficial de policía puede, sin embargo, optar por referir a la persona intervenida a un proceso legal en lugar de imponerle un SCON, si la infracción parece estar conectada a la venta de la droga y no al consumo personal. Desde el 2002, fue incluida en la ley la opción de derivación al tratamiento. Bajo este sistema, en lugar de pagar una multa, la persona puede ser evaluada y referida a un protocolo de tratamiento o sesión educativa hasta en dos ocasiones, si es necesario.⁵⁰

43. IBÍD: P. 43.

44. TOUGH NEW CANNABIS LAWS AS USAGE SOARS [NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE CANNABIS MIENTRAS EL CONSUMO SUBE VERTIGINOSAMENTE]. ABC NEWS, 27 DE JULIO DE 2011 ([HTTP://WWW.ABC.NET.AU/NEWS/2011-07-27/WA-TOUGH-NEW-CANNABIS-LAWS/2812558](http://www.abc.net.au/news/2011-07-27/wa-tough-new-cannabis-laws/2812558), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

45. INSTITUTO AUSTRALIANO DE SALUD Y BIENESTAR. 2010 NATIONAL DRUG STRATEGY HOUSEHOLD SURVEY REPORT [INFORME DE LA ENCUESTA DE HOGARES 2010 SOBRE LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS]. JULIO DE 2011. SERIE DE ESTADÍSTICAS SOBRE DROGAS NO. 25. CANBERRA: INSTITUTO AUSTRALIANO DE SALUD Y BIENESTAR, 2011 – PARA TODA AUSTRALIA: SE INCREMENTÓ EL CONSUMO RECIENTE DE CANNABIS (DE 9.1% EN 2007 A 10.3%), PERO ÉSTE HA DECLINADO EN EL LARGO PLAZO (DE 12.7% EN 1993). PARA AUSTRALIA OCCIDENTAL, HUBO UNA DISMINUCIÓN DE 8.9% EN EL CONSUMO RECIENTE DE CANNABIS ENTRE 1998 Y 2010, CON UNA PREVALENCIA EN 2010 DE 13.4%. EN COMPARACIÓN CON OTROS ESTADOS COMO NUEVO GALES DEL SUR, VICTORIA O QUEENSLAND (DONDE EL CONSUMO PERSONAL AÚN ESTÁ CRIMINALIZADO), NO HAY DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN CUANTO A PORCENTAJE DE CONSUMO – DE HECHO, TODOS LOS ESTADOS MUESTRAN UNA TENDENCIA SIMILAR EN EL CONSUMO, SIN IMPORTAR LOS MECANISMOS VIGENTES PARA LA APLICACIÓN DE LEY. LO QUE ES MÁS INTERESANTE, LOS NIVELES DE CONSUMO EN EL TERRITORIO DEL NORTE MOSTRARON LA MAYOR DISMINUCIÓN EN EL CONSUMO DENTRO DE DICHO PERÍODO (20%), AUNQUE ALLÍ TAMBIÉN SE PRESENTABAN LAS TASAS DE CONSUMO MÁS ALTAS DE TODOS LOS ESTADOS.

46. ACTA DE REFORMA DE LA LEY SOBRE CANNABIS 2010, DIVISIÓN 3, SECCIÓN 8J. ([HTTP://WWW.AUSTLII.EDU.AU/AU/LEGIS/WA/NUM_ACT/CLRA20104502010224/](http://www.austlii.edu.au/au/legis/wa/num_act/clra20104502010224/), LEÍDO EL 20 DE MAYO DE 2012)

47. LENTON, S., ALLSOP, S., A TALE OF CIN – THE CANNABIS INFRINGEMENT NOTICE SCHEME IN WESTERN AUSTRALIA [UNA HISTORIA DE CIN – EL PLAN DE AVISO DE INFRACCIÓN RELACIONADA CON EL CANNABIS EN AUSTRALIA OCCIDENTAL]. ADDICTION 2010; 105: 812.

48. CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE CANNABIS (NCPIC). CANNABIS AND THE LAW [CANNABIS Y LA LEY]. RANDWICK: NCPIC, 2011 ([HTTP://NCPIC.ORG.AU/NCPIC/PUBLICATIONS/FACTSHEETS/ARTICLE/CANNABIS-AND-THE-LAW](http://ncpic.org.au/ncpic/publications/factsheets/article/cannabis-and-the-law), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012)

49. IBÍD.

50. MCLAREN, J., MATTICK, R.P. CANNABIS IN AUSTRALIA: USE, SUPPLY, HARMS, AND RESPONSES [CANNABIS EN AUSTRALIA: CONSUMO, SUMINISTRO, DAÑOS Y RESPUESTAS]. SYDNEY: CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, UNIVERSIDAD DE NUEVO GALES DEL SUR, 2007: P. 57.

51. HUGHES, C., RITTER, A., A SUMMARY OF DIVERSION PROGRAMS FOR DRUG AND DRUG RELATED OFFENDERS IN AUSTRALIA [UN RESUMEN DE PROGRAMAS DE DERIVACIÓN PARA DROGAS E INFRACTORES RELACIONADOS CON DROGAS EN AUSTRALIA]. SYDNEY: CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, UNIVERSIDAD DE NUEVO GALES DEL SUR, 2008: P. 52.

52. CONSULTAR EN TÉRMINOS GENERALES, DAMRONGPLASIT, K., HSIAO, C., ZHAO, X., DECRIMINALIZATION AND MARIJUANA SMOKING PREVALENCE: EVIDENCE FROM AUSTRALIA [DESCRIMINALIZACIÓN Y PREVALENCIA DEL CONSUMO DE MARIHUANA: EVIDENCIAS DE AUSTRALIA]. AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION JOURNAL OF BUSINESS AND ECONOMIC STATISTICS 2010; 28 (3): 344-356.

53. CONSULTAR FETHERSTON, J., LENTON, S., EFFECTS OF THE WESTERN AUSTRALIAN CANNABIS INFRINGEMENT NOTICE SCHEME ON PUBLIC ATTITUDES, KNOWLEDGE, AND USE [EFECTOS DEL PLAN DE AVISO DE INFRACCIÓN RELACIONADA CON EL CANNABIS EN AUSTRALIA OCCIDENTAL SOBRE ACTITUDES PÚBLICAS, CONOCIMIENTO Y CONSUMO]. PERTH: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE DROGAS, 2007: P. 54.

54. CONSULTAR DONNELLY, N., HALL, W., CHRISTIE, P., EFFECTS OF THE CANNABIS EXPIATION NOTICE SCHEME ON LEVELS AND PATTERNS OF CANNABIS USE IN SOUTH AUSTRALIA: EVIDENCE FROM THE NATIONAL DRUG STRATEGY HOUSEHOLD SURVEYS 1985-1995 [EFECTOS DEL PLAN DE AVISOS PARA EXPIACIÓN DE INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CANNABIS SOBRE LOS NIVELES Y PATRONES DE CONSUMO DE CANNABIS EN AUSTRALIA DEL SUR: EVIDENCIAS DE LAS ENCUESTAS DE HOGARES SOBRE LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS 1985-1995]. PARKSIDE: CONSEJO DE SERVICIOS SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, AUSTRALIA DEL SUR, 2009; LENTON, S., CHRISTIE, P., HUMENIUK, R. ET AL., INFRINGEMENT VERSUS CONVICTION: THE SOCIAL IMPACT OF A MINOR CANNABIS OFFENCE UNDER A CIVIL PENALTIES SYSTEM AND STRICT PROHIBITION IN TWO AUSTRALIAN STATES [INFRACCIÓN VERSUS CONDENA: EL IMPACTO SOCIAL DE UN DELITO MENOR RELACIONADO CON EL CANNABIS BAJO UN SISTEMA DE PENALIDADES CIVILES Y UNA ESTRICTA PROHIBICIÓN EN DOS ESTADOS AUSTRALIANOS]. PARKSIDE: CONSEJO DE SERVICIOS SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, AUSTRALIA DEL SUR, 1999; LENTON, S., CANNABIS POLICY AND THE BURDEN OF PROOF: IS IT NOW BEYOND REASONABLE DOUBT THAT CANNABIS PROHIBITION IS NOT WORKING? [POLÍTICAS SOBRE CANNABIS Y LA CARGA PROBATORIA: ¿ES CIERTO AHORA MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE QUE LA PROHIBICIÓN IMPUESTA SOBRE CANNABIS NO ESTÁ FUNCIONANDO?]. DRUG AND ALCOHOL REVIEW 2000; 19 (1): 95-100; SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALLI, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL IMPACTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY, 2000; 21 (2): 157-186; BRETTVILLE-JENSON, A.L., WILLIAMS, J., DECRIMINALIZATION AND INITIATION INTO CANNABIS USE [DESCRIMINALIZACIÓN E INICIACIÓN EN EL CONSUMO DE CANNABIS]. MELBOURNE: UNIVERSIDAD DE MELBOURNE, 2011 ([HTTP://WWW.ECONOMICS.UNIMELB.EDU.AU/MICROECO/DOWNLOADS/DECRIMINALIZATION%20AND%20INITIATION%20INTO%20CANNABIS%20USE.PDF](http://www.economics.unimelb.edu.au/microeco/downloads/decriminalization%20and%20initiation%20into%20cannabis%20use.pdf), LEÍDOS EN 14 DE MAYO DE 2012). AUNQUE LOS ESTUDIOS NO HALLARON UN IMPACTO EN RELACIÓN AL CONSUMO EN GENERAL, BRETTVILLE-JENSON Y WILLIAMS SÍ SUGIEREN QUE LA EDAD DE INICIACIÓN EN EL CONSUMO DE CANNABIS ERA MENOR EN AQUELLOS ESTADOS QUE HABÍAN DECRIMINALIZADO EL CANNABIS, PESE A QUE NO SE ESTABLECIÓ UN VÍNCULO CAUSAL ENTRE AMBOS FENÓMENOS.

55. CANNABIS IN AUSTRALIA: USE, SUPPLY, HARMS, AND RESPONSES [CANNABIS EN AUSTRALIA: CONSUMO, SUMINISTRO, DAÑOS Y RESPUESTAS]. SYDNEY: CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGAS Y ALCOHOL, UNIVERSIDAD DE NUEVO GALES DEL SUR, 2007: P. 560.

56. SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALLI, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL IMPACTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DEL CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY 2000; 21 (2): 167.

TERRITORIO DEL NORTE

La posesión de cannabis ha sido descriminalizada en el Territorio del Norte desde 1996. Bajo el sistema del Territorio del Norte, la policía puede entregar un aviso de infracción a personas sorprendidas con hasta 50 gramos de cannabis, requiriéndoles pagar una multa de hasta 200 dólares australianos. El incumplimiento del pago de la multa resulta en una deuda con el Estado, pero no produce una acusación ni tampoco antecedentes penales.

Para delitos no relacionados con el cannabis, las personas adultas encontradas en posesión de pequeñas cantidades de drogas son referidas al Programa de Derivación Pre-Judicial para Drogas Ilícitas del Territorio del Norte en el cual los infractores, en lugar de ser objeto de un proceso judicial, reciben servicios de educación y tratamiento; una participación exitosa en el programa de derivación resulta en la eliminación de la acusación penal.⁵¹

AUSTRALIA: CONCLUSIONES

Los modelos de descriminalización varían a través de Australia, y han resultado en resultados diferentes y cambios de políticas frecuentes. Aunque se requiere realizar investigaciones adicionales para evaluar plenamente los impactos de las distintas políticas de descriminalización en Australia, una conclusión general que surge en relación a éstas es que ellas tienen escaso o ningún efecto respecto a la decisión de las personas sobre consumir cannabis u otras drogas. En nuestra revisión de la literatura analítica sobre el impacto de la descriminalización del consumo de cannabis en Australia, encontramos un estudio que demostraba un incremento significativo en el consumo de cannabis en estados donde éste había sido descriminalizado,⁵² un estudio que demostraba una disminución en el consumo de cannabis tras la descriminalización,⁵³ y cinco estudios que mostraban que la descriminalización no había tenido un impacto significativo en la prevalencia del consumo de cannabis.⁵⁴

Tomados en su conjunto, estos estudios sugieren que la descriminalización del cannabis en Australia ha tenido un impacto menor, si acaso alguno, en cuanto al consumo de cannabis. Sin embargo, los estados que han implementado esquemas de descriminalización han mostrado una capacidad para lograr que las personas permanezcan fuera del sistema de justicia penal. Un estudio comparaba los resultados de personas que habían recibido un CEN en Australia del Sur, con quienes habían recibido una sentencia penal en Australia Occidental (antes de la descriminalización), y encontraba que:

Las personas que recibieron sanciones penales tenían mayores probabilidad de sufrir consecuencias negativas en términos de empleo, relaciones y alojamiento como resultado de las acusaciones en su contra, y mayor probabilidad de ingresar nuevamente al sistema de justicia penal que sus contrapartes en Australia del Sur (que no eran criminalizados).⁵⁵

En un nivel social más amplio, la investigación sugiere asimismo que abandonar la criminalización por la descriminalización puede ayudar a los estados a preservar sus escasos recursos fiscales.⁵⁶

BÉLGICA

Tras debates internos dentro de las facciones políticas en Bélgica, una legislación aprobada en 2003 creó una distinción legal entre la posesión de cannabis para consumo personal y otros tipos de delitos de drogas, generando un sistema de sanciones civiles.⁵⁷ La legislación fue enmendada y complementada por una directiva del Procurador General del Ministerio de Justicia, emitida en 2005, que determinaba que las personas adultas sorprendidas con menos de 3 gramos de cannabis para consumo personal recibirían un “Procès-Verbal Simplifié” (PVS) o “Reporte Policial Simplificado”. No existe una sanción asociada con el PVS, ni se confisca el cannabis de la persona intervenida. El oficial de policía consigna el nombre y ubicación de la persona, la cantidad de cannabis, y otros detalles básicos, y los envía a la estación policial local, donde las notas se resumen y se envían mensualmente al fiscal para fines estadísticos. Sin embargo, los datos de las personas no son consignados en una base de datos ni se impone sanción alguna a las personas.⁵⁸

En caso de que existan factores agravantes (es decir, posesión de cannabis en una cárcel, posesión por parte de un menor de edad, etc.) o cuando se encuentran drogas distintas al cannabis, la policía y los fiscales pueden recurrir a penalidades más severas, incluyendo penas privativas de la libertad.

Según el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), hasta 2008 la prevalencia de consumo de cannabis en el RU era aproximadamente 114 por ciento más alta que en Bélgica.⁵⁹

BRASIL

La posesión de drogas para consumo personal fue despenalizada en 2006 como parte de importantes reformulaciones de la legislación brasileña sobre drogas. Cuando una persona es arrestada por posesión de drogas ilegales, las autoridades del sistema de justicia penal (incluyendo la policía, fiscales y, finalmente, un juez) examinan una serie de factores para determinar si las drogas estaban destinadas al consumo personal, incluyendo el tipo y cantidad de la sustancia hallada, las condiciones en que se verifica la posesión, y las circunstancias personales y antecedentes del acusado.⁶⁰ Si las autoridades determinan que las drogas son para consumo personal, el infractor recibe una advertencia sobre los efectos de las drogas, y se le imponen el cumplimiento de servicio comunitario y la asistencia a cursos educativos sobre drogas. Hasta por tres reincidencias, se requiere al infractor cumplir servicio comunitario y participar en sesiones educativas que duran hasta 5 meses. En una cuarta reincidencia, se impone al infractor servicio comunitario y sesiones educativas que duran hasta 10 meses. Si se incumple con el programa educativo, un juez puede imponer una multa por el equivalente a £16 y hasta £40 – el salario mínimo nacional es £0.90 por hora.⁶¹ Este proceso es administrado completamente dentro del sistema de justicia penal.

Aunque la legislación del 2006 elimina el encarcelamiento de la lista de posibles penalidades para casos de posesión, para muchos profesionales legales y jueces la posesión para consumo personal aún es considerada un delito penal.⁶² En 2008, un juez del Sexto Tribunal

57. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). BELGIUM COUNTRY PROFILE [PERFIL DE PAÍS DE BÉLGICA]. LISBOA: OEDT, 2011 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX5774EN.HTML?PLUGINMETHOD=ELDD.COUNTRYPROFILES&COUNTRY=BE](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index5774en.html?pluginmethod=eldd.countryprofiles&country=BE), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

58. SLEIMAN, ED. BELGIAN NATIONAL REPORT ON DRUGS 2005 [INFORME NACIONAL DE BÉLGICA SOBRE DROGAS PARA 2005]. IPH/EPI REPORTS NR 2005-012. BRUSELAS: INSTITUTO CIENTÍFICO DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA EN SALUD PÚBLICA, 2005: PP. 14-15 ([HTTP://USERS.SKYNET.BE/APPEL/TELECH/ISP_4.PDF](http://users.skynet.be/appel/telech/isp_4.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

59. OEDT. TABLE GPS-1: LIFETIME PREVALENCE OF DRUG USE BY AGE AND COUNTRY. MOST RECENT NATIONAL GENERAL POPULATION SURVEY AVAILABLE SINCE 2000 [CUADRO GPS-1: PREVALENCIA DE CONSUMO AL MENOS UNA VEZ EN LA VIDA POR EDAD Y PAÍS, ENCUESTA NACIONAL A LA POBLACIÓN EN GENERAL MÁS RECIENTE DISPONIBLE DESDE 2000]. LISBOA: OEDT, 2011 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/STATS11/6PSTAB18](http://www.emcdda.europa.eu/stats11/6pstab18), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012) – AUNQUE DEBE ADVERTIRSE QUE UNA VARIEDAD DE FACTORES PUEDEN DAR COMO RESULTADO DISTINTOS NIVELES DE CONSUMO, Y QUE NO EXISTEN EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN QUE LAS DISTINTAS RESPUESTAS DE POLÍTICAS NACIONALES TIENEN UN IMPACTO DIRECTO SOBRE LAS TASAS DE PREVALENCIA.

60. TORRES, R. HENRIQUE, J. DRUG POLICY AND THE COURTS: A BRAZILIAN EXPERIENCE [POLÍTICAS SOBRE DROGAS Y LOS TRIBUNALES: UNA EXPERIENCIA BRASILEÑA]. SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO. 2. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: PP. 2-3.

61. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CASA CIVIL, SUB-JEFATURA PARA ASUNTOS JURÍDICOS. LEY N. 11.343, 2006 ([HTTP://WWW.PLANALTO.GOV.BR/CCIVIL_03/ATO2004-2006/2006/LEI/L11343.HTM](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2004-2006/2006/lei/l11343.htm), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

62. DRUG POLICY AND THE COURTS: A BRAZILIAN EXPERIENCE [POLÍTICAS SOBRE DROGAS Y LOS TRIBUNALES: UNA EXPERIENCIA BRASILEÑA]. SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO. 2. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: PP. 2-3.

63. *IBID*: P. 1

64. JELSMÁ, M., DRUG LAW REFORM TREND IN LATIN AMERICA [TENDENCIA DE LA REFORMA DE LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS EN AMÉRICA LATINA]. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: P. 3 ([HTTP://WWW.AKZEPT.ORG/PDF/VOLLTEXTE_PDF/NR23/DROGENPO_INTER/TNITRENDS_LATAM0110.PDF](http://www.akzept.org/pdf/volltexte_pdf/nr23/drogenpo_inter/tntrends_latam0110.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012)

65. LAEY 20.000, ARTÍCULO 4, 2007, BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE ([HTTP://WWW.LEYCHILE.CL/NAVEGAR?IDNORMA=235507&BUSCAR=LEY+20000](http://www.leychile.cl/navegar?IDNORMA=235507&BUSCAR=LEY+20000), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

66. JELSMÁ, M., DRUG LAW REFORM TREND IN LATIN AMERICA [TENDENCIA DE LA REFORMA DE LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS EN AMÉRICA LATINA]. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: PP. 5-6 ([HTTP://WWW.AKZEPT.ORG/PDF/VOLLTEXTE_PDF/NR23/DROGENPO_INTER/TNITRENDS_LATAM0110.PDF](http://www.akzept.org/pdf/volltexte_pdf/nr23/drogenpo_inter/tntrends_latam0110.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

67. *IBID*: P. 6.

68. GUZMÁN, D.E., YEPES, R.J., PROHIBITION, A BACKWARDS STEP: THE PERSONAL DOSE IN COLOMBIA [PROHIBICIÓN, UN PASO ATRÁS: LA DOSIS PERSONAL EN COLOMBIA]. SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO. 4. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: P. 3.

de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia en São Paulo falló que legislación brasileña sobre posesión de drogas para consumo personal violaba la Sección 5 de la Constitución Federal de Brasil.⁶³ Aunque el considerando de la corta paulista parece no haber tenido seguidores en el resto del país, continúa el debate en Brasil sobre otros aspectos de la descriminalización.⁶⁴

CHILE

Desde 2007, se ha exceptuado de procesamiento penal en Chile a personas a quienes se encuentra en posesión de drogas con el propósito de “uso personal exclusivo, o para consumo en el futuro inmediato”.⁶⁵ Cuando la evidencia no permite realizar una inferencia racional sobre el propósito de la posesión de la droga, corresponde a un juez determinar si las sustancias estaban destinadas a uso o consumo privado. La carga probatoria recae en el detenido en relación a la demostración de que la droga en su posesión era para consumo personal, y no para ser distribuida o compartida. Sin embargo, si la persona es arrestada por consumo o posesión en público o en privado, y se determina que ésta “había concurrido allí para ese fin”, el juez puede imponer multas, tratamiento forzoso, requerimiento de servicio comunitario, y/o suspensión de la licencia de conducir del infractor.⁶⁶

Aunque la mayoría de los casos culminan en la suspensión de sentencias o en sanciones administrativas, muchas personas sorprendidas con pequeñas cantidades de droga en su poder sí terminan en prisión. Chile se encuentra evaluando la posibilidad de realizar cambios adicionales a su legislación sobre drogas, incluyendo una descriminalización plena, así como una reclasificación de las sustancias.⁶⁷

COLOMBIA

La posesión de drogas para consumo personal ha estado descriminalizada en Colombia desde que el Tribunal Constitucional Colombiano dictaminó en 1994 que las penalidades impuestas por la posesión de una dosis personal de las sustancias violaban el Artículo 49 de la Constitución de 1991, que garantiza la libertad para tomar decisiones que afectan la propia salud, siempre y cuando éstas no tengan impacto sobre los derechos de terceras personas.⁶⁸ Tras el fallo del tribunal, la posesión de las cantidades comprendidas por debajo de ciertos límites máximos no estaba prohibida, hasta 2009 en que el gobierno del Presidente colombiano Álvaro Uribe consiguió promulgar una enmienda constitucional para restablecer el modelo de prohibición – Uribe había estado abogando por este cambio desde su elección en 2002.

Tras la aprobación de la enmienda en 2009, la posesión para uso y consumo personal se convirtieron en actividades ilegales pero las sanciones correspondientes a la posesión para consumo personal estuvieron mayormente limitadas a sentencias administrativas, incluyendo derivaciones a diversos servicios para tratamiento y prevención.

En agosto de 2011, se presentó una impugnación a la enmienda de 2009 ante el Tribunal Supremo de este país. El Tribunal dictaminó que

la nueva ley “violaba las libertades personales”, y reafirmó el fallo de 1994 que determinaba que los ciudadanos colombianos tienen derecho de llevar consigo la “dosis mínima” de drogas, tal como se planteaba en dicho caso.⁶⁹ La dosis mínima está definida como 20 gramos de cannabis o cocaína.⁷⁰

En marzo de 2012, los medios de comunicación colombianos informaron que el gobierno de Santos se estaba preparando para introducir un nuevo Estatuto Nacional sobre Drogas para cumplir con el fallo de la Corte Suprema, el cual establecería niveles mínimos permitidos para “dosis personales” debajo de los cuales la posesión sería descriminalizada – estos niveles eran, supuestamente, de 5 gramos para marihuana, 1 gramo para cocaína, y 200 gramos para éxtasis.⁷¹ Significativamente, la legislación propuesta excluía la posesión de heroína de la lista de sustancias descriminalizadas, y asimismo planteaba la posibilidad de que consumidores de bajo nivel tuvieran en su poder cantidades mayores a los límites mínimos permitidos.⁷² En mayo de 2012, la Cámara de Representantes de Colombia aprobó una propuesta de ley que descriminalizaba el cultivo de las plantas de coca, marihuana y amapola.⁷³ Aunque Colombia ha sido durante mucho tiempo el centro mundial de la “guerra contra las drogas”, en meses recientes se ha visto una ola de actividades orientadas a lograr un cambio en las políticas de drogas del país hacia la descriminalización.

REPÚBLICA CHECA

Después de años de intenso debate, la República Checa se convirtió en el 2010 en uno de los países que en fechas más recientes han descriminalizado formalmente la posesión de drogas ilegales.⁷⁴ Resulta muy interesante que la República Checa haya decidido descriminalizar la posesión de drogas tras realizar un análisis de coste-beneficio respecto a su legislación penal que fuera adoptada en 2000. Después de un proyecto de dos años que concluyó en 2002, la investigación determinó que:

1. la penalización del consumo de drogas no había afectado la disponibilidad de drogas ilícitas;
2. ha habido un incremento en los niveles de consumo de drogas en el país;
3. los costes sociales del consumo de drogas ilícitas se han incrementado significativamente.⁷⁵

Como resultado de este análisis del impacto de introducir penas por la posesión de drogas, la República Checa formalmente descriminalizó la posesión de drogas ilegales en 2010.⁷⁶

El retraso en la implementación de la descriminalización fue resultado de una evaluación completa de los patrones de consumo de drogas por parte de las autoridades checas para asegurarse que las cantidades límite fueran establecidas a niveles apropiados. Incluso antes de promulgar la nueva legislación, las políticas checas se orientaron hacia enfoques de salud pública respecto al consumo de drogas, y ello se reflejó en las bajas tasas de encarcelamiento por delitos de posesión de estas sustancias.

69. PACHIO, E. COLOMBIA TAKES STEP TOWARDS DECRIMINALISATION [COLOMBIA DA UN PASO HACIA LA DECRIMINALIZACIÓN]. INSIGHT, 25 DE AGOSTO DE 2011 ([HTTP://INSIGHTCRIME.ORG/INSIGHT-LATEST-NEWS/ITEM/1465-COLOMBIA-TAKES-STEP-TOWARDS-DRUG-DECRIMINALIZATION](http://insightcrime.org/insight-latest-news/item/1465-COLOMBIA-TAKES-STEP-TOWARDS-DRUG-DECRIMINALIZATION), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

70. CORTE SUPREMA DEFIENDE EL PORTE DE DOSIS MÍNIMA DE DROGA. EL TIEMPO, 24 DE AGOSTO DE 2011 ([HTTP://WWW.ELTIEMPO.COM/JUSTICIA/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-10219835.HTML](http://www.eltiempo.com/justicia/articulo-web-new_nota_interior-10219835.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012) – LA DOSIS NO ES ÚNICO FACTOR QUE EL TRIBUNAL SOPESA AL CONSIDERAR SI LAS DROGAS ESTÁN DESTINADAS AL CONSUMO PERSONAL.

71. PACHECO, D. REVIVE PULSO POR LA DOSIS PERSONAL. EL ESPECTADOR, 13 DE MARZO DE 2012 ([HTTP://WWW.ELESPECTADOR.COM/IMPRESO/TEMADELIDIA/ARTICULO-332022-REVIVE-PULSO-DOSIS-PERSONAL](http://www.elspectador.com/impreso/temadeldia/articulo-332022-revive-pulso-dosis-personal), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

72. IBÍD.

73. COLOMBIA PASSES 1ST DRAFT OF DRUG CROP LEGALIZATION BILL [COLOMBIA APRUEBA PRIMER BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA COSECHA DE DROGA]. COLOMBIA REPORTS, 9 DE MAYO DE 2012 ([HTTP://COLOMBIAREPORTS.COM/COLOMBIA-NEWS/NEWS/23958-COLOMBIA-PASSES-FIRST-DRAFT-OF-DRUG-CROP-LEGALIZATION-BILL-.HTML](http://colombiareports.com/colombia-news/news/23958-colombia-passes-first-draft-of-drug-crop-legalization-bill-.html), LEÍDO EL 15 DE MAYO DE 2012).

74. NEW DRUG GUIDELINES ARE EUROPE'S MOST LIBERAL [LOS NUEVOS LINEAMIENTOS SOBRE DROGAS SON LOS MÁS LIBERALES EN EUROPA]. PRAGUE POST, 23 DE DICIEMBRE DE 2009 ([HTTP://WWW.PRAGUEPOST.COM/NEWS/3194-NEW-DRUG-GUIDELINES-ARE-EUROPES-MOST-LIBERAL.HTML](http://www.praguepost.com/news/3194-new-drug-guidelines-are-europes-most-liberal.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

75. ZABRANSKY, T., MRAVCIK, V., GAJDOSIKOVA, H., MIOVSKŮ, M. IMPACT ANALYSIS PROJECT OF NEW DRUGS LEGISLATION SUMMARY FINAL REPORT [RESUMEN DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS]. PRAGA: SECRETARIADO DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE DROGAS DEL GOBIERNO CHECO, 2001 ([HTTP://WWW.DRUGLAWREFORM.INFO/IMAGES/STORIES/DOCUMENTS/CZECH_EVALUATION_2001_PAD_EN.PDF](http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/czech_evaluation_2001_pad_en.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012); PAVEL, B. CZECH REPUBLIC: CASE STUDY IN THE LIBERALISATION OF DRUG POLICY, PRESENTED AT HOUSE OF LORDS EVENT ON DRUG POLICY REFORM ON 17TH AND 18TH NOVEMBER 2011 ORGANISED BY THE ALL PARTY PARLIAMENTARY GROUP ON DRUG POLICY REFORM [REPÚBLICA CHECA: ESTUDIO DE CASO SOBRE LA LIBERALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE DROGAS, PRESENTADO EN EL EVENTO EN LA CÁMARA DE LOS LORES SOBRE REFORMA DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS DEL 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, ORGANIZADO POR EL GRUPO PLURI-PARTIDARIO SOBRE REFORMA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS].

76. NEW DRUG GUIDELINES ARE EUROPE'S MOST LIBERAL [LOS NUEVOS LINEAMIENTOS SOBRE DROGAS SON LOS MÁS LIBERALES EN EUROPA]. PRAGUE POST, 23 DE DICIEMBRE 2009 ([HTTP://WWW.PRAGUEPOST.COM/NEWS/3194-NEW-DRUG-GUIDELINES-ARE-EUROPES-MOST-LIBERAL.HTML](http://www.praguepost.com/news/3194-new-drug-guidelines-are-europes-most-liberal.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Tras la promulgación de la legislación y de la dación de una nueva directiva por parte del Primer Ministro interino Jan Fischer a fines de 2009, la policía y los fiscales se encuentran ya instruidos para sancionar como una infracción administrativa – no una acusación penal – a personas en cuyo poder se encuentre hasta 15 gramos de cannabis, 1 gramo de cocaína, 1.5 gramos de heroína, 4 tabletas, o 40 piezas de hongos psilocibios. Tal infracción conlleva multas potenciales de hasta el equivalente de £550, procesadas a través del sistema administrativo municipal, pero no generan antecedentes penales para el infractor. En junio de 2011, la legislación cambió para permitir que oficiales de policía pudieran emitir multas in situ en casos de consumo de drogas – de modo similar al proceso que se usa para infracciones menores de tránsito.⁷⁷

77. JOHNSTONE, C. CZECH POLICE TO ISSUE SPOT FINES TO DRUG USERS [LA POLICÍA CHECA EMITIRÁ MULTAS IN SITU A CONSUMIDORES DE DROGAS]. CZECH POSITION, 23 DE JUNIO DE 2011 ([HTTP://WWW.CESKAPOZICE.CZ/EN/NEWS/SOCIETY/CZECH-POLICE-ISSUE-SPOT-FINES-DRUGS-USERS](http://www.ceskaopozice.cz/en/news/society/czech-police-issue-spot-fines-drugs-users), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Aunque todavía no pueden determinarse los efectos más amplios del cambio en la legislación en la República Checa, evaluaciones preliminares muestran que los temores de quienes se oponían a la nueva ley, diciendo que se produciría una explosión de consumo de drogas en el país, no se han cumplido. Jindřich Vobořil, coordinador nacional antidrogas del gobierno checo, explicaba en 2011:

"No existe un problema de mayor prevalencia de drogas [desde que la nueva ley entró en vigencia]. Siempre hemos tenido altas tasas de consumo de marihuana, y eso no ha cambiado. También tenemos problemas con el consumo de drogas más fuertes pero eso no tiene mucho que ver con este cambio".⁷⁸

78. *IBÍD.*

En la medida en que se reúna información durante los próximos años, será posible extraer conclusiones adicionales sobre el impacto de la ley de descriminalización de 2010.

ESTONIA

Tras las enmiendas realizadas en 2002 al Acta sobre Drogas Narcóticas y Sustancias Psicotrópicas, la posesión de pequeñas cantidades de drogas para consumo personal ha sido descriminalizada en Estonia.⁷⁹ El estándar de “pequeña cantidad” es determinado por un precedente judicial o por la opinión de expertos forenses en cada caso particular, pero por lo general se considera que éste sea el equivalente a 10 dosis simples para un consumidor promedio.⁸⁰ Aunque la policía todavía arresta a personas en cuya posesión se encuentran drogas prohibidas, según la ley los tribunales o “entidades extrajudiciales” pueden emitir una sentencia. Ésta puede incluir una multa de hasta el equivalente de £685, o una sentencia de detención administrativa (detención no carcelaria) de hasta 30 días.⁸¹ Esta es considerada una infracción administrativa, no penal.

79. OEDT. COUNTRY LEGAL PROFILE - ESTONIA [PERFIL LEGAL DE PAÍS - ESTONIA] ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX5174EN.HTML?PLUGINMETHOD=ELDD.COUNTRYPROFILES&COUNTRY=EE#](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index5174en.html?pluginmethod=eldd.countryprofiles&country=ee#), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

80. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES UMBRALES PARA INFRACCIONES DE DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX99321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index99321en.html), LEÍDO EL 1 DE MAYO DE 2012).

81. OEDT. THE STATE OF THE DRUGS PROBLEM IN THE ACCEDING AND CANDIDATE COUNTRIES TO THE EUROPEAN UNION [LA SITUACIÓN DEL PROBLEMA DE LAS DROGAS PARA LOS PAÍSES CON MEMBRÍA Y CANDIDATOS A MEMBRÍA EN LA UNIÓN EUROPEA] LISBOA: OEDT, 2003 ([HTTP://CANDIDATES2003.EMCDDA.EUROPA.EU/DOWNLOAD/CANDIDATES_AR2003-EN.PDF](http://candidates2003.emcdda.europa.eu/download/candidates_ar2003-en.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

ALEMANIA

Desde principios de la década de 1990 la ley alemana ha contenido elementos de descriminalización. A nivel federal, las enmiendas al Acta sobre Drogas Estupefacientes realizadas en 1992 otorgaron a los fiscales facultades discrecionales sobre la decisión de no enjuiciar a un individuo por posesión de cannabis si consideraban que se trata de un delito "menor" y determinaban que no existía "interés público" en el proceso penal.⁸² La determinación de si se trata o no de un delito menor depende mayormente de cuán "pequeña" es la cantidad de sustancias ilegales en poder del individuo. La definición de lo que constituye una "cantidad pequeña" varía entre los distintos estados federados, y en relación al tipo de sustancia.^{83,84}

En 1994, el Tribunal Constitucional Federal Alemán dictaminó que las sanciones penales contra personas por posesión o importación de pequeñas cantidades de cannabis eran inconstitucionales.⁸⁵ Cada estado federado ha tenido una interpretación diferente de dicha resolución. Algunos la han interpretado haciéndola extensible también a drogas no relacionadas al cannabis. A partir de este fallo, los estados federados e incluso algunas municipalidades han establecido sus propios umbrales operativos del concepto "cantidad pequeña" de estupefacientes, por debajo de los cuales ningún individuo es procesado por posesión. En relación al cannabis, estos montos máximos permitidos oscilan entre 6 y 15 gramos;⁸⁶ mientras que para cocaína se sitúan entre 1 y 3 gramos. Algunos estados federados no tienen montos máximos reglamentarios sino que más bien los establecen recurriendo a precedentes judiciales, en relación a estas drogas y a un amplio rango de otras sustancias.⁸⁷

En tanto que la legislación concede únicamente a los fiscales la autoridad para no procesar judicialmente a quienes se encuentran en posesión de una pequeña cantidad de drogas ilícitas, con frecuencia en la práctica la policía de ciertos estados federales se abstiene de arrestar proactivamente estas personas o de responder reactivamente a denuncias sobre la posesión de pequeñas cantidades de droga, particularmente en casos que involucran cannabis o éxtasis.⁸⁸ En Alemania, los consumidores problemáticos de drogas que han recibido una pena privativa de libertad de 2 años o menos, son elegibles para ser referidos a programas de tratamiento en lugar de ir a la cárcel; la pena de reclusión puede anularse por completo si el individuo participa ininterrumpidamente en un programa de tratamiento cuya duración haya sido especificada por las autoridades. Si la persona no se inscribe y participa en dicho programa, las autoridades pueden aplicar la sentencia original de cárcel.⁸⁹ No obstante, los informes indican que, en la práctica, muchos consumidores problemáticos se ven forzados a participar en una terapia, seguida por una sentencia de encarcelamiento.⁹⁰

A pesar de que, según el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), Alemania continúa teniendo índices ligeramente elevados de consumo de cannabis, cocaína y LSD, la prevalencia del consumo entre adultos es considerablemente menor que en el Reino Unido.⁹¹

82. LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES [BETÄUBUNGSMITTELGESETZ] DE 1991 SEC. 31A (VERSIÓN MODIFICADA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009). ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML/CFM/INDEX5173EN.HTML?PLUGINMETHOD=ELDD.SHOWLEGALTEXTDETAIL&ID=677&LANG=EN&T=2](http://www.emcdda.europa.eu/html/cfm/index5173en.html?pluginmethod=eldd.showlegalextdetail&id=677&lang=en&t=2), LEÍDA EL 14 DE MAYO DE 2012).

83. INSTITUTO MAX PLANCK PARA EL DERECHO PENAL E INTERNACIONAL. CANNABIS NON-PROSECUTION POLICIES IN GERMANY [POLÍTICAS DE NO PROCESAMIENTO LEGAL SOBRE CANNABIS EN ALEMANIA]. FREIBURG: INSTITUTO MAX PLANCK PARA EL DERECHO PENAL E INTERNACIONAL, 2011 ([HTTP://WWW.MPICC.DE/WW/EN/PUB/FORSCHUNG/FORSCHUNGSARBEIT/KRIMINOLOGIE/ARCHIV/CANNABIS.HTM](http://www.mpicc.de/ww/en/pub/forschung/forschungsarbeit/kriminologie/archiv/cannabis.htm), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

84. PARA LAS DIFERENTES CANTIDADES LÍMITE, VÉASE ([HTTP://WWW.DRUG-INFOPOOL.DE/GESETZ/NORDRHEIN-WESTFALEN.HTML](http://www.drug-infopool.de/geSETZ/nordrhein-westfalen.html), LEÍDA EL 14 DE MAYO DE 2012) – PARECERÍA QUE LOS ESTADOS FEDERADOS MÁS CONSERVADORES EN EL SUR DEL PAÍS ADOPTAN UN ENFOQUE MÁS RESTRICTIVO QUE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL NORTE.

85. DECISIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL DE ALEMANIA, SECOND SENATE, 9 DE MARZO DE 1994, RESOLUCIÓN BVERFG 90, 145.

86. BERLIN SET TO RELAX CANNABIS LAWS [BERLÍN DECIDE MORIGERAR LAS LEYES SOBRE CANNABIS]. DER SPIEGEL, 18 DE MAYO DE 2010 ([HTTP://WWW.SPIEGEL.DE/INTERNATIONAL/GERMANY/0,1518,895215,00.HTML](http://www.spiegel.de/international/germany/0,1518,895215,00.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

87. OEDT. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES LÍMITE PARA DELITOS RELACIONADOS A LAS DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010. ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML/CFM/INDEX9321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html/cfm/index9321en.html), LEÍDO EL 1 DE MAYO DE 2012).

88. BÖLLINGER, L. DRUG LAW AND POLICY IN GERMANY AND THE EUROPEAN COMMUNITY: RECENT DEVELOPMENTS [POLÍTICAS Y LEYES SOBRE DROGAS EN ALEMANIA Y LA UNIÓN EUROPEA: AVANCES RECIENTES]. JOURNAL OF DRUG ISSUES, 2004; 34 (3): 499.

89. ACTA SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, SECCIÓN 35 (ENMIENDADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009).

90. BÖLLINGER, L. DRUG LAW AND POLICY IN GERMANY AND THE EUROPEAN COMMUNITY: RECENT DEVELOPMENTS [POLÍTICAS Y LEYES SOBRE DROGAS EN ALEMANIA Y LA UNIÓN EUROPEA: AVANCES RECIENTES]. JOURNAL OF DRUG ISSUES, 2004; 34 (3): 492.

91. OEDT. PREVALENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS POR EDAD Y PAÍS. ÚLTIMO ESTUDIO NACIONAL SOBRE POBLACIÓN EN GENERAL, DISPONIBLE A PARTIR DE 2000. LISBOA: OEDT, 2011 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/STATS11/GPSTAB18](http://www.emcdda.europa.eu/stats11/gpstab18), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

92. SOLVETTI, L.M., DRUG USE CRIMINALIZATION V. DECRIMINALIZATION: AN ANALYSIS IN LIGHT OF THE ITALIAN EXPERIENCE [CRIMINALIZACIÓN VERSUS DECRIMINALIZACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS: UN ANÁLISIS HECHO A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA ITALIANA], INFORME PREPARADO POR LA OFICINA FEDERAL SUIZA DE SALUD PÚBLICA, BERNA: OFICINA FEDERAL SUIZA DE SALUD PÚBLICA, 2001: P. 32.

93. CONSULTAR AMPLIAMENTE LA OBRA CITADA.

94. *IBÍD.*, P. 40.

95. ZUFFA, G., HOW TO DETERMINE PERSONAL USE IN DRUG LEGISLATION: THE THRESHOLD CONTROVERSY IN THE LIGHT OF THE ITALIAN EXPERIENCE [CÓMO DETERMINAR EL CONSUMO PERSONAL EN LA LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS: LA "CONTROVERSIJA SOBRE UMBRALES" A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA ITALIANA], SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA DE LAS LEYES SOBRE DROGAS NO. 15, ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2011: P. 4. ([HTTP://WWW.TNL.ORG/SITES/WWW.TNL.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLR15.PDF](http://www.tnl.org/sites/www.tnl.org/files/download/dlr15.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

96. *IBÍD.*

97. VÉASE LA LEY "FINI-GIOVANNARDI", D.P.R. N. 390 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1990 (ENMENDADA POR LA LEY 309 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006).

ITALIA

En Italia se descriminalizó el consumo y la posesión de drogas por primera vez hace tres décadas y media.⁹² Desde entonces, la legislación y las políticas italianas sobre drogas han oscilado entre la severidad y la indulgencia en las penas por consumo y posesión; sentencias de encarcelamiento y tratamientos para fármaco-dependientes e infractores reincidentes; y niveles altos y bajos de prevalencia del consumo de drogas, incidencia de enfermedades relacionadas con consumo de drogas, y tratamientos disponibles.⁹³ Aunque la severidad de las penas por posesión de drogas ilegales en Italia ha variado, poco se puede inferir sobre el impacto de estas medidas. En conclusión: las políticas –sean éstas severas o indulgentes– han tenido escaso efecto sobre la prevalencia del consumo de drogas y mediciones relacionadas con este fenómeno en Italia.

La columna vertebral de la actual legislación italiana sobre drogas se aprobó en 1990, cuando Italia estableció un régimen de sanciones administrativas para delitos de posesión en casos que involucraban pequeñas cantidades de droga. Se creó una guía para determinar la "dosis promedio diaria" con el fin de ayudar a determinar las sentencias y establecer posibles multas o penas de prisión de 3 meses para infractores reincidentes o fármaco-dependientes – el primer plan punitivo desde que comenzó la descriminalización en 1975. Sin embargo, el establecimiento de sanciones severas no parecía afectar la prevalencia del consumo de drogas y, a principios de la década de 1990, la tasa de consumidores problemáticos en Italia llegó a ser la más elevada de la Unión Europea (UE).⁹⁴ Reconociendo las consecuencias de una mayor criminalización de los consumidores sorprendidos con cantidades de drogas ilegales mayores a la dosis promedio, el Tribunal Constitucional de Italia emitió una resolución en 1991, alentando a los jueces a considerar la dosis promedio meramente como uno entre muchos factores para determinar la intención de comercialización de drogas, no como una norma inflexible.⁹⁵ Más tarde, tras un referéndum nacional realizado en 1993, la legislación se modificó para eliminar medidas de encarcelamiento para consumidores o infractores reincidentes, y se eliminó el concepto de la "dosis diaria promedio". Ello permitió a los jueces mayor flexibilidad para determinar si una persona tenía en su poder drogas para consumo personal o para la venta, incluso si la cantidad superaba el valor máximo establecido por la ley.⁹⁶

Este sistema de "discrecionalidad judicial" existió durante más de una década, hasta la promulgación de una nueva legislación sobre drogas por el Parlamento italiano a inicios de 2006.⁹⁷ Estas leyes, actualmente en vigencia, supusieron cambios significativos a la legislación existente, entre los cuales se incluyen:

- restitución de un umbral más estricto de "cantidad máxima permitida" para delitos por posesión de drogas para consumo personal (establecido en 500 miligramos de cannabis [ingrediente psicoactivo], 250 miligramos de heroína, 750 miligramos de éxtasis y 750 miligramos de cocaína);

- establecimiento de sanciones administrativas más severas para delitos de consumo personal, incluyendo toques de queda, obligación de presentarse ante la policía, y prohibición de conducir vehículos por períodos de tiempo más extensos;
- eliminación de la sentencia alternativa de sometimiento a terapia a cambio de sanciones administrativas por consumo personal;
- ampliación de las sentencias que las personas fármaco-dependientes deben recibir para ser elegibles para programas terapéuticos alternativos a cambio de sentencias de cárcel, de 4 años a 6 años (o con una permanencia de 6 años en prisión).⁹⁸

En el actual sistema italiano, si la policía encuentra a una persona en posesión de una cantidad de drogas ilegales que evidentemente es menor que el nivel de la "cantidad máxima permitida", o que indudablemente no está destinada a la venta, la conducirá a la prefectura local (la autoridad provincial), donde se enfrentará una serie de sanciones administrativas que van desde una amonestación o una multa hasta la suspensión de la licencia de conducir. Si la cantidad es cercana o superior al nivel máximo permitido, o la droga está empacada de manera que genere sospechas sobre la intención de venta, la persona puede ser arrestada y detenida por el tiempo en que se realizan pruebas para determinar la cantidad de ingredientes activos en la sustancia, y comparecerá ante un juez en una audiencia durante de las 48 horas siguientes para ratificar el arresto. La impugnación de los cargos y la determinación de la sentencia en un juicio puede tener lugar, potencialmente, meses más tarde.

Desde que se implementaron las nuevas leyes en 2006, el número de sanciones aplicadas por consumo personal se han más que duplicado: de 7,229 en el año 2006 a 16,154 en el año 2010.⁹⁹ El porcentaje de personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas, como una parte del total de la población carcelaria, también se ha incrementado, de 28 por ciento en el año 2006 a 31 por ciento en el año 2010. Además, el número de infractores fármaco-dependientes en tratamiento ha disminuido significativamente: de 3,852 a principios del año 2006 a 1,597 a principios del año 2010.¹⁰⁰ Es posible que la disminución de aquellos que acceden a tratamiento esté relacionada con la creciente estigmatización social que enfrentan los consumidores de drogas como resultado de la criminalización. Aunque esta creciente criminalización de los consumidores de drogas como resultado de bajos límites máximos permitidos ha llevado a algunas personas a afirmar que en Italia existe un sistema que en la práctica no está descriminalizado, sigue siendo alto el número de personas que enfrentan sanciones administrativas por posesión personal de drogas, pero estas no aparecen en un registro de antecedentes penales.¹⁰¹ Ello está probablemente relacionado con un efecto de ampliación de la red, como se evidencia en el creciente número de personas que han recibido sanciones administrativas entre los años 2006 y 2010. El impacto de este fenómeno puede explicar también parcialmente el descenso de las cifras de programas de tratamiento, ya que muchos temen potencialmente arriesgarse a un proceso legal al participar en un programa de tratamiento.

98. ANTIGONE, CNCA, FORUM DROGHE, SOCIETÀ DELLA RAGIONE, THE EFFECTS OF THE 2006 ITALIAN DRUG LEGISLATION ("FINI-GIOVANNARDI LAW") ON THE PENAL AND PRISONS SYSTEM (2006-2010) [FORO DE DROGAS, SOCIETÀ DE LA RAZÓN, LOS EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN ITALIANA DE DROGAS DE 2006 ("LEY FINI-GIOVANNARDI") SOBRE EL SISTEMA PENAL Y CARCELARIO] RESUMEN EJECUTIVO, P. 1. LOS PUNTOS CLAVE DEL RESUMEN EJECUTIVO ESTÁN DISPONIBLES EN INGLÉS EN [HTTP://WWW.IDPC.NET/SITES/DEFAULT/FILES/LIBRARY/WHITE-BOOK_EXECUTIVE-SUMMARY.PDF](http://WWW.IDPC.NET/SITES/DEFAULT/FILES/LIBRARY/WHITE-BOOK_EXECUTIVE-SUMMARY.PDF), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

99. ZUFFA, G., HOW TO DETERMINE PERSONAL USE IN DRUG LEGISLATION: THE 'THRESHOLD CONTROVERSY' IN THE LIGHT OF THE ITALIAN EXPERIENCE [CÓMO DETERMINAR EL CONSUMO PERSONAL EN LA LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS: LA "CONTROVERSIJA SOBRE UMBRALES" A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA ITALIANA], SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA DE LAS LEYES SOBRE DROGAS NO. 15, ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2011; P. 7. ([HTTP://WWW.TNL.ORG/SITES/WWW.TNL.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLR15.PDF](http://WWW.TNL.ORG/SITES/WWW.TNL.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLR15.PDF), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

100. IBÍD.

101. IBÍD.

El sistema jurídico italiano continúa lidiando con los desafíos de la aplicación de las nuevas leyes. En junio de 2011, el Tribunal de Casación de Italia, el tribunal de más alta jerarquía del país, sostuvo que el cultivo de pequeñas cantidades de cannabis en los balcones o terrazas de un hogar estaba permitido.¹⁰²

102. IN ITALY, NO NEED TO HIDE THE POT PLANTS [EN ITALIA NO ES NECESARIO ESCONDER LAS PLANTAS DE MARIHUANA]. UPI, 29 DE JUNIO DE 2011 ([HTTP://WWW.UPI.COM/TOP_NEWS/WORLD-NEWS/2011/06/29/IN-ITALY-NO-NEED-TO-HIDE-THE-POT-PLANTS/](http://www.upi.com/top_news/world-news/2011/06/29/in-italy-no-need-to-hide-the-pot-plants/)UPI-74621309392885/, LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

En general, mientras los sucesivos gobiernos italianos intentan legislar con vistas a dar una solución a un problema percibido como un difundido abuso de drogas, no parece que una particular severidad o indulgencia en las leyes sobre drogas hayan causado un impacto mayor.

Aunque el Informe Mundial sobre Drogas para 2011 señala que la prevalencia del consumo de drogas ilegales en Italia sigue siendo una de las más altas en Europa, la prevalencia del consumo de heroína y cocaína continúa siendo inferior que en el Reino Unido.¹⁰³ A pesar de que cada vez más italianos van a prisión por delitos relacionados con las drogas, el consumo de estas sustancias no parece disminuir.

103. ONUDD. INFORME MUNDIAL SOBRE DROGAS 2011. VIENA: ONUDD, 2011: P. 220 ([HTTP://WWW.UNODC.ORG/DOCUMENTS/DATA-AND-ANALYSIS/WDR2011/WORLD_DRUG_REPORT_2011_EBOOK.PDF](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wdr2011/world_drug_report_2011_ebook.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

MÉXICO

En los últimos años, México ha pasado a ocupar la primera línea de la violencia causada por la guerra de las drogas. A finales de 2006, desde que el presidente mexicano Felipe Calderón decidiera enviar tropas federales al estado mexicano de Michoacán para combatir a los cárteles, las cifras sitúan entre 45.000 y 50.000 las personas que han muerto en actos de violencia relacionada con la guerra contra las drogas en todo el país.¹⁰⁴

104. Q&A: MEXICO'S DRUG-RELATED VIOLENCE [PREGUNTAS Y RESPUESTAS: VIOLENCIA RELACIONADA CON LAS DROGAS EN MÉXICO]. BBC NEWS, 25 DE ENERO DE 2012 ([HTTP://WWW.BBC.CO.UK/NEWS/WORLD-LATIN-AMERICA-10681249](http://www.bbc.co.uk/news/world-latin-america-10681249), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Anunciada como una medida orientada a enfocar las prioridades de aplicación de la ley en la lucha contra los traficantes y "vendedores de poca monta" de drogas, en lugar de concentrarse en los consumidores de estas sustancias, México descriminalizó en 2009 la posesión de cantidades menores de drogas.¹⁰⁵ Tras la reforma a la Ley General de Salud, la Fiscalía General tiene instrucciones de no procesar a individuos hallados en posesión de cantidades inferiores a 5 gramos de cannabis, 0,5 gramos de cocaína, 50 miligramos de heroína o una pastilla de éxtasis, entre otras cantidades mínimas de distintas sustancias.¹⁰⁶ Las personas sorprendidas con cantidades de drogas ilegales inferiores al monto máximo permitido, son alentadas a buscar tratamiento; si la situación se repite hasta tres veces con una cantidad de drogas por debajo del límite permitido, el tratamiento tiene carácter obligatorio.¹⁰⁷ Si en el momento del arresto las autoridades determinan, con apoyo de personal médico, que la persona es un consumidor problemático, podrán referirle a tratamiento en su primera infracción. Y si la persona se niega a participar o no lo hace satisfactoriamente, ésta será sometida a un proceso penal, de la misma manera que aquellos sorprendidos en posesión de una cantidad de drogas ilegales superior al límite permitido por ley.

105. MEXICO LEGALIZES DRUG POSSESSION [MÉXICO LEGALIZA LA POSESIÓN DE DROGAS]. NEW YORK TIMES, 21 DE AGOSTO DE 2009 ([HTTP://WWW.NYTIMES.COM/2009/08/21/WORLD/AMERICAS/21MEXICO.HTML](http://www.nytimes.com/2009/08/21/world/americas/21mexico.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

106. 'NARCOMENUDEO DECREE' [DECRETO SOBRE NARCOMENUDEO], ENMENDANDO LA LEY GENERAL DE SALUD, ART. 478, DISPONIBLE EN [HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYES/BI/BIUJ/PDF/142.PDF](http://www.diputados.gob.mx/leyes/bi/biuj/pdf/142.pdf) [LEÍDO EL 10 DE AGOSTO DE 2011].

107. *IBÍD.*

Pese a que las noticias sobre la ley de descriminalización mexicana acapararon los titulares en todo el mundo como un gran paso hacia adelante en cuanto a reformas de la ley de drogas, cuando el presidente Calderón la promulgó en 2009, muchos criticaron la nueva legislación, considerándola más bien simbólica, antes que una medida de impacto significativo en las vidas de los mexicanos. Muchas de las críticas se

centran en los bajos montos máximos permitidos para las sustancias ilegales – algunos sugieren que estos valores son tan bajos que se corre el riesgo de clasificar a más consumidores como traficantes que antes de la descriminalización, quedando así sujetos a sanciones más severas.¹⁰⁸ Otros predicen que las modificaciones crearán ambigüedad con respecto a la manera de medir las cantidades, incrementarán los niveles de corrupción, y continuarán obligando a los consumidores a relacionarse con aquellos a quienes la ley considera delincuentes a fin de adquirir las sustancias, cuya posesión ha dejado de ser ilegal.¹⁰⁹

Las modificaciones a la legislación son aún demasiado recientes para poder llegar a conclusiones significativas o medir los efectos a gran escala de las nuevas leyes sobre la sociedad mexicana.

LOS PAÍSES BAJOS

Los Países Bajos han sido considerados desde hace mucho como un país pionero a nivel mundial respecto a políticas sobre drogas, a menudo con referencia a las enmiendas de sus leyes sobre drogas realizadas en 1976, las cuales crearon una distinción jurídica entre las drogas duras y las drogas blandas.¹¹⁰ Técnicamente, la legislación de 1976 seguía criminalizando la posesión y el suministro de drogas, pero los lineamientos introducidos para la interposición de una acción judicial sentaron al mismo tiempo las bases para el marco de la descriminalización.¹¹¹ Estas pautas establecieron que el suministro y la posesión de cannabis deberían tener la más baja prioridad para las fuerzas del orden y los fiscales.¹¹² Tal fue el sistema que condujo a la creación ulterior de los famosos "cafetines" holandeses, donde se permite legalmente la venta de cannabis en cantidades limitadas.¹¹³

La posesión de drogas en los Países Bajos no se encuentra legalmente descriminalizada; mejor dicho, rige una política tradicional de no procesar estas infracciones, establecida por pautas escritas emitidas por el Ministerio de Justicia, las cuales, en líneas generales, instruyen a los fiscales a no procesar infracciones por posesión cuando la cantidad no sobrepasa los 5 gramos de cannabis destinados al consumo personal (antes de 1996, la cantidad máxima permitida era de 30 gramos)¹¹⁴ o aproximadamente una dosis de drogas "duras" para consumo personal.¹¹⁵ Las personas sorprendidas con cantidades iguales o menores a este monto máximo permitido no encaran sanción alguna – civil o penal.

Se han emprendido numerosos estudios a fin de evaluar los efectos de las políticas holandesas sobre cannabis en relación a la prevalencia del consumo de drogas en este país. Un estudio demostró que la eliminación de las prohibiciones respecto al cannabis no había llevado hacia una explosión en el consumo de esta droga, y que políticas particulares no tienen un efecto significativo sobre las tasas de consumo de drogas.¹¹⁶ Otros estudios llegan a la conclusión de que no existe evidencia de que el componente de descriminalización de la política de 1976 haya incrementado los niveles de consumo de cannabis.¹¹⁷ Mientras se informa de que la prevalencia del consumo de cannabis en los Países Bajos ha aumentado significativamente de 1984 a 1996, muchos expertos han señalado a la expansión de la promoción comercial del consumo de cannabis por parte de los "cafetines" como la causa de dicho aumento, y no a las políticas de descriminalización promulgadas años antes.¹¹⁸

108. MORAFF, C. LATIN AMERICA'S LEGALIZATION PUSH [LA OFENSIVA DE LA LEGALIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA]. THE AMERICAN PROSPECT, 26 DE JUNIO DE 2009 ([HTTP://PROSPECT.ORG/CS/ARTICLES?ARTICLE=LATIN_AMERICAS_LEGALIZATION_PUSH](http://prospect.org/cs/articles?article=latin_americas_legalization_push), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

109. HERNÁNDEZ TINAJERO, J., ZAMUDIO ANGLÉS, C. MEXICO: THE LAW AGAINST SMALL-SCALE DRUG DEALING [MÉXICO: LA LEY CONTRA EL NARCO-MENUDEO]. SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMA LEGISLATIVA DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS NO. 3. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: P. 3 ([HTTP://WWW.TNI.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLRS.PDF](http://www.tni.org/files/download/dlrs.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

110. LA LEGISLACIÓN SE REFIERE A DROGAS QUE SUPONEN "RIESGOS INACEPTABLES" Y LAS QUE CONTIENEN RIESGOS MENOS "SEVEROS".

111. CONSULTAR STEVENS, A. DRUGS, CRIME AND PUBLIC HEALTH: THE POLITICAL ECONOMY OF DRUG POLICY [DROGAS, DELITO Y SALUD PÚBLICA: LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS]. ABINGDON: ROUTLEDGE, 2010: PP. 120-122.

112. IBÍD.

113. ACTA SOBRE OPIO ([HTTP://WWW.CANNABIS-MED.ORG/DUTCH/REGULATIONS/OPIUM_ACT.PDF](http://www.cannabis-med.org/dutch/regulations/opium_act.pdf), LEÍDA EL 14 DE MAYO DE 2012).

114. REUTER, P. MARIJUANA LEGALIZATION: WHAT CAN BE LEARNED FROM OTHER COUNTRIES? [LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA: ¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE OTROS PAÍSES?]. SANTA MONICA, CA: RAND DRUG POLICY RESEARCH CENTER, 2010: P. 2 ([HTTP://WWW.RAND.ORG/CONTENT/DAM/RAND/PUBS/WORKING_PAPERS/2010/RAND_WR771.PDF](http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/working_papers/2010/rand_wr771.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

115. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES UMBRALES PARA DELITOS RELACIONADOS A DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010. ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX99321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index99321en.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

116. KILMER, B. DO CANNABIS POSSESSION LAWS INFLUENCE CANNABIS USE? [¿INFLUYEN LAS LEYES SOBRE POSESIÓN DE CANNABIS SOBRE EL CONSUMO DE CANNABIS?]. CANNABIS 2002 REPORT: A JOINT INTERNATIONAL EFFORT AT THE INITIATIVE OF THE MINISTERS OF PUBLIC HEALTH OF BELGIUM, FRANCE, GERMANY, THE NETHERLANDS, SWITZERLAND: TECHNICAL REPORT OF THE SCIENTIFIC CONFERENCE [INFORME SOBRE CANNABIS DE 2002: UN ESFUERZO INTERNACIONAL CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE SALUD PÚBLICA DE BÉLGICA, FRANCIA, ALEMANIA, LOS PAÍSES BAJOS Y SUÍZA: INFORME TÉCNICO DE LA CONFERENCIA CIENTÍFICA]. BRUSELAS: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE BÉLGICA, 2002: P. 105.

117. IBÍD.

118. MACCOUN, R., REUTER, P. DRUG WAR HERESIES: LEARNING FROM OTHER VICES, TIMES AND PLACES [HEREJÍAS DE LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS: APRENDIENDO DE OTROS VICIOS, ÉPOCAS Y LUGARES]. CAMBRIDGE: CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS, 2001: P. 259.

119. MAMBER, N., NOTE: COKE AND SMACK AT THE DRUGSTORE: HARM REDUCTIVE DRUG LEGALIZATION: AN ALTERNATIVE TO A CRIMINALIZATION SOCIETY [NOTA: COCA Y HEROÍNA EN LA FARMACIA: LEGALIZACIÓN DE DROGAS PARA REDUCCIÓN DE DAÑOS: UNA ALTERNATIVA PARA UNA SOCIEDAD CRIMINALIZADORA]. CORNELL JOURNAL OF LAW AND POLICY 2006; 619: 641.

120. GRAY, J.P., THE HOPELESSNESS OF DRUG PROHIBITION [LA DESESPERANZA DE LA PROHIBICIÓN DE DROGAS]. 13 CHAPMAN LAW REVIEW 2010; 521: 545.

121. STEVENS, A., DRUGS, CRIME AND PUBLIC HEALTH: THE POLITICAL ECONOMY OF DRUG POLICY [DROGAS, DELITO Y SALUD PÚBLICA: LA ECONOMÍA POLÍTICA DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS]. ABINGDON: ROUTLEDGE, 2010. PP. 122-123.

122. OEDT, EL PROBLEMA DE LA DROGODEPENDENCIA EN LOS PAÍSES CANDIDATOS A LA ADHESIÓN A LA UNIÓN EUROPEA. LISBOA: OEDT, 2003 ([HTTP://WWW.CANDIDATES2003.EMCDDA.EUROPA.EU/DOWNLOAD/CANDIDATES_AR2003-EN.PDF](http://candidates2003.emcdda.europa.eu/download/candidates_ar2003-en.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

123. KRANJIC, S., ESCRITT, T. TOURISTS PROTEST DUTCH CANNABIS BAN [TURISTAS PROTESTAN CONTRA LA PROHIBICIÓN AL CANNABIS]. TORONTO SUN, 1 DE MAYO DE 2012 ([HTTP://WWW.TORONTOSUN.COM/2012/05/01/PROTESTORS-SAY-NO-TO-DUTCH-CANNABIS-BAN](http://www.torontosun.com/2012/05/01/protestors-say-no-to-dutch-cannabis-ban), LEÍDO EL 15 DE MAYO DE 2012).

124. DUTCH CANNABIS CAFE OWNERS FIGHT CHANGES [DUEÑOS DE CAFETINES HOLANDESES SE OPONEN A CAMBIOS]. BBC NEWS, 7 DE ABRIL DE 2012 ([HTTP://WWW.BBC.CO.UK/NEWS/WORLD-EUROPE-17865663](http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-17865663), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

125. JELSMA, M., DRUG LAW REFORM TREND IN LATIN AMERICA [TENDENCIA DE REFORMA DE LEYES SOBRE DROGAS EN AMÉRICA LATINA]. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: P2 ([HTTP://WWW.AKZEPT.ORG/PDF/VOLLTEXTE_PDF/NR23/DROGENPO_INTER/TNTRENDS_LATAM0110.PDF](http://www.akzept.org/pdf/volltexte_pdf/nr23/drogenpo_inter/tntrends_latam0110.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

126. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO, INFORME MUNDIAL SOBRE DROGAS 2011. VIENA: UNODC, 2011: P. 220. ([HTTP://WWW.UNODC.ORG/DOCUMENTS/DATA-AND-ANALYSIS/WDR2011/WORLD_DRUG_REPORT_2011_EBOOK.PDF](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wdr2011/world_drug_report_2011_ebook.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Con relación a otras drogas, como resultado de las políticas aplicadas, el porcentaje de adictos a las drogas "duras" es menor en los Países Bajos que en el resto de Europa Occidental y los EE.UU.¹¹⁹ Entre los años 1979 y 1994, la prevalencia del consumo de drogas "duras" en los Países Bajos disminuyó de un 15 a un 2.5 por ciento, lo cual indica que no existe una correlación concluyente entre la descriminalización y una mayor prevalencia del consumo de drogas.¹²⁰

Evaluaciones recientes sobre las políticas holandesas muestran un bajo número de muertes debido al consumo de heroína y metadona en comparación con el resto del mundo, una baja prevalencia del consumo de drogas inyectables, y una disminución del número de jóvenes que se convierten en consumidores problemáticos, demostrando así que las políticas de descriminalización en los Países Bajos pueden haber contribuido a reducir los peores daños que causa el consumo de drogas.¹²¹

A pesar de las décadas de descriminalización de facto en los Países Bajos, según el OEDT, la prevalencia del consumo de cannabis y cocaína en el país sigue siendo menor que en el Reino Unido.¹²²

Aunque pareciera que no hay intención de modificar las normas en torno a la descriminalización de la posesión de drogas en los Países Bajos, el clima político del país ha ocasionado modificaciones en el modelo de los cafetines. El actual gobierno, de índole conservadora, quiere restringir el acceso a ellos introduciendo un sistema llamado wietpas [licencia para consumir yerba], el cual permitirá únicamente a los residentes legales en los Países Bajos comprar cannabis, y convertirá los cafetines en clubes cerrados con una membresía máxima de 2,000 ciudadanos residentes. El nuevo sistema entró en vigor en las ciudades del sur en mayo de 2012,¹²³ y se espera que se expanda a escala nacional en 2013.¹²⁴

PARAGUAY

En Paraguay la posesión de drogas ilegales se encuentra oficialmente descriminalizada desde 1998. Según la Ley N° 1.340, las personas a quienes se halla en posesión de menos de 10 gramos de cannabis o 2 gramos de cocaína o heroína generalmente no reciben sanciones penales o administrativas. Sin embargo, si un tribunal establece la fármaco-dependencia de una persona, se facultará a un juez, tras una evaluación realizada por autoridades médicas, para ordenar el internamiento de dicha persona en un programa de rehabilitación por el período que el juez determine.¹²⁵

Según el Informe Mundial sobre Drogas de las NN.UU., tras décadas de descriminalización, Paraguay presenta la menor prevalencia del consumo de heroína, empatando con Ecuador y Surinam respecto a la menor prevalencia del consumo de cocaína, y se encuentra en el tercio inferior con respecto a la prevalencia del consumo de cannabis en América del Sur.¹²⁶

PERÚ

Históricamente considerado como uno de los territorios principales de cultivo de coca, el consumo tradicional de la hoja de coca nunca ha sido criminalizado en el Perú, pero otras drogas han estado exceptuadas de penalidad por posesión para consumo personal, en cantidades máximas estipuladas. Desde 2003, según las leyes peruanas, no es punible la posesión de hasta 5 gramos de pasta básica de cocaína, 2 gramos de clorhidrato de cocaína, 200 miligramos de heroína u 8 gramos de tetrahidrocannabinol (THC).¹²⁷

A pesar de esta descriminalización establecida por la ley, investigaciones realizadas revelan una desconexión entre las políticas y la realidad de las prácticas policiales en el Perú. Rutinariamente, la policía mantiene en custodia a personas sorprendidas en posesión de drogas, hasta que pueda determinarse que el detenido no es un traficante -- lo cual resulta con frecuencia en largos periodos de detención sin mediar acusación alguna.¹²⁸ Ello revela que las estructuras y el funcionamiento de la justicia penal dentro de un Estado pueden tener un impacto significativo sobre la capacidad para implementar políticas de descriminalización de manera efectiva y exitosa; la vigilancia policial y las prácticas de detención en el terreno necesariamente no reflejan un alineamiento con las políticas dictadas por el poder legislativo. Los delitos relacionados a las drogas se han convertido en la tercera causa principal de encarcelamiento en el Perú; sin embargo, aproximadamente un tercio de las casi 12,000 personas encarceladas por delitos de drogas no han sido formalmente acusadas o sentenciadas por un crimen.¹²⁹

POLONIA

Tras años de intenso debate, Polonia dio sus primeros pasos hacia la descriminalización cuando el presidente Komorowski firmó una enmienda a la legislación nacional sobre drogas, en mayo de 2011. Esta otorga discrecionalidad a los fiscales para no procesar delitos por posesión de drogas cuando el infractor posee una "pequeña cantidad" para consumo personal, y cuando se trata de una primera infracción.¹³⁰ Los fiscales también pueden desistir de iniciar una acción judicial, en favor de una derivación hacia tratamiento, si se determina que la persona es fármaco-dependiente. La ley, que entró oficialmente en vigor a fines de 2011, no establece cantidades máximas para establecer qué constituye una "pequeña cantidad", dejando dicha determinación en manos de los fiscales.

Queda por ver cómo funcionará la reciente enmienda a la ley polaca en la práctica, y qué efectos tendrá sobre la prevalencia del consumo, la dependencia de las drogas, y las enfermedades relacionadas a estas, entre otras medidas por establecerse.

PORTUGAL

En 2001, cuando Portugal descriminalizó el consumo y la posesión de drogas, los periódicos y gobiernos de todo el mundo expresaron todo tipo de opiniones, desde catalogarlo como un valiente paso adelante para las políticas sobre drogas basadas en evidencias, hasta decir que constituía un peligroso retroceso en la guerra contra las drogas, pasando por toda gama de calificativos. Tal y como se muestra en

¹²⁷ CÓDIGO PENAL PERUANO, LEY 28.002 DE 2003, ART. 299 ([HTTP://WWW.SEGURIDADID.ORG.PE/NORMAS/LEY28002.HTM](http://www.seguridadid.org.pe/normas/ley28002.htm), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

¹²⁸ GARRIDO, R.S., LEGISLATION ON DRUGS AND THE PRISON SITUATION IN PERU [LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS Y SITUACIÓN DE LAS PRISIONES EN EL PERÚ]. EN: SYSTEMS OVERLOAD: DRUG LAWS AND PRISONS IN LATIN AMERICA [SOBRECARGA EN LOS SISTEMAS: LEGISLACIÓN DE DROGAS Y PRISIONES EN AMÉRICA LATINA], WASHINGTON/ÁMSTERDAM: OFICINA DE WASHINGTON EN AMÉRICA LATINA (WOLA)/INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: P.71-90 ([HTTP://WWW.DRUGLAWREFORM.INFO/EN/PUBLICATIONS/SYSTEMS-OVERLOAD/ITEM/875-DRUG-LAWS-AND-PRISONS-IN-PERU](http://www.druglawreform.info/en/publications/systems-overload/item/875-drug-laws-and-prisons-in-peru), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

¹²⁹ ÍBÍD., P. 71.

¹³⁰ CONSORCIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS. POLISH PRESIDENT APPROVES NEW DRUG LAW. [PRESIDENTE DE POLONIA PROMULGA NUEVA LEY SOBRE DROGAS] LONDRES: CONSORCIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS, 2011 ([HTTP://WWW.IDPC.NET/ALERTS/POLISH-PRESIDENT-APPROVES-NEW-DRUG-LAW](http://www.idpc.net/alerts/polish-president-approves-new-drug-law), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

este informe, Portugal no ha sido el primer país en descriminalizar las drogas ilícitas, sino que lo hizo en respuesta a una percepción de las drogas como un problema nacional. Junto con su legislación sobre la descriminalización, los legisladores también han re-enfocado las políticas sobre drogas de Portugal en un modelo de salud pública con una significativa inversión financiera estatal. En 2001, Portugal aprobó medidas de reducción de daños con el fin de coordinar mejor y fortalecer centros de acogida, refugios, unidades móviles de salud, programas de prescripción, programas de intercambio de jeringas, y otras iniciativas para consumidores fármaco-dependientes.¹³¹

131. OEDT. PERFILES DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS - PORTUGAL. LISBOA: OEDT, 2011: P. 18 ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/PUBLICATIONS/DRUG-POLICY-PROFILES/PORTUGAL](http://www.emcdda.europa.eu/publications/drug-policy-profiles/portugal), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

Más de diez años después, queda aún mucho por aprender sobre los efectos de los cambios aplicados por Portugal en 2001 a las políticas sobre consumo y daños relacionados con las drogas; sin embargo, la evidencia parece mostrar que la descriminalización no ha sido el desastre que muchos críticos habían pronosticado.

El modelo de descriminalización y las políticas de salud pública relacionadas fueron seguidos por importantes reducciones de los daños relacionados con las drogas, y Portugal ha experimentado una clara disminución en el consumo de drogas entre algunas de sus poblaciones más vulnerables – los jóvenes y los consumidores problemáticos.

Según la ley de descriminalización, cuando la policía encuentra a una persona en posesión de una cantidad de drogas correspondiente a la dosis promedio para un período de 10 días de consumo personal,¹³² un funcionario emite una citación para referirla a una cita con una "Comisión para la Disuasión de la Toxicomanía" (CDT) – un panel compuesto por tres personas, entre peritos médicos, trabajadores sociales y abogados.¹³³ Estos paneles no han sido concebidos para tener carácter contencioso, y no se reúnen en salas de audiencia; los miembros del panel tienen un enfoque centrado en la salud cuyo objetivo es evaluar, dado el caso, las necesidades de tratamiento para la persona. Los paneles tienen a su disposición una amplia variedad de sanciones para imponer a cualquier infracción que haya cometido la persona – éstas incluyen la obligación de participar en tratamientos para quienes califican como fármaco-dependientes, la obligación de presentarse periódicamente ante el panel, el cumplimiento de servicio comunitario obligatorio, la suspensión de la licencia de conducir u otro tipo de licencias o, como último recurso, la imposición de multas. Para los consumidores sorprendidos con drogas por primera vez y que no son fármaco-dependientes, los paneles casi siempre suspenderán el proceso legal en su contra y no les impondrán una sanción.¹³⁴ Si una persona es hallada con una cantidad de drogas superior a la provisión personal para 10 días, ésta será remitida a un tribunal penal, donde podría enfrentar una acusación penal por tráfico de drogas o consumo ilegal.¹³⁵

132. OEDT. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT). THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES LÍMITE PARA DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010. ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX99321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index99321en.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012). – ÉSTAS EQUIVALEN A, EN LA PRÁCTICA, HASTA 5 GRAMOS DE RESINA DE CANNABIS O 25 GRAMOS DE HIERBA DE CANNABIS, 1 GRAMO DE ÉXTASIS, 1 GRAMO DE HEROÍNA Y 2 GRAMOS DE COCAÍNA.

133. KREIT, A. THE DECRIMINALIZATION OPTION: SHOULD STATES CONSIDER MOVING FROM A CRIMINAL TO A CIVIL DRUG COURT MODEL? [LA OPCIÓN DE LA DECRIMINALIZACIÓN: ¿DEBEN LOS ESTADOS CONSIDERAR TRASLADARSE DE UN MODELO DE TRIBUNAL PENAL PARA LAS DROGAS A UNO CIVIL?]. UNIVERSITY OF CHICAGO LEGAL FORUM. CHICAGO: UNIVERSITY OF CHICAGO, 2010: 299-326.

134. DOMOSLAWSKI, ARTUR. DRUG POLICY IN PORTUGAL: THE BENEFITS OF DECRIMINALIZING DRUG USER [POLÍTICAS DE DROGAS EN PORTUGAL: LOS BENEFICIOS DE DECRIMINALIZAR AL CONSUMIDOR DE DROGAS]. (TRADUCIDO DEL POLACO AL INGLÉS POR HANNA SIEMASZKO). PROGRAMA DE POLÍTICAS GLOBALES SOBRE DROGAS, FUNDACIÓN OPEN SOCIETY ([HTTP://WWW.SOROS.ORG/SITES/DEFAULT/FILES/DRUG-POLICY-IN-PORTUGAL-20110829.PDF](http://www.soros.org/sites/default/files/drug-policy-in-portugal-20110829.pdf), LEÍDO EL 12 DE JUNIO DE 2012).

135. HUGHES, C.E., STEVENS, A. WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?]. BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1002.

136. IBÍD., P. 1004.

licencias, restricción de la libertad de circulación, o multas - se ha incrementado de 3 por ciento en 2002¹³⁷ a 14 por ciento en 2009 (un 10 por ciento corresponden a sanciones no pecuniarias y 4 por ciento a multas).¹³⁸ En 2009, las CDT suspendieron provisionalmente el 15 por ciento de los casos bajo el acuerdo de que la persona intervenida se sometería a tratamiento.¹³⁹ Aproximadamente el 76 por ciento de casos implicaba únicamente cannabis, 11 por ciento heroína, 6 por ciento cocaína, mientras que el 7 por ciento restante implicaba varias drogas.

Los informes sobre el impacto del modelo portugués han oscilado entre un 'éxito rotundo'¹⁴⁰ hasta un 'fracaso catastrófico'.¹⁴¹ Algunos partidarios de la descriminalización han afirmado que la política de descriminalización portuguesa ha llevado a un significativo descenso en el consumo de drogas, mientras que sus detractores sostienen que ha habido un incremento considerable; la verdad está en algún punto entre ambos extremos. Una investigación sobre las evidencias recogidas y las posiciones en pugna fue analizada en un informe presentado en 2012, llegándose a identificar los conflictos desde el punto de vista de la calidad de la información disponible en Portugal y de una cobertura limitada, calificada de sesgada por algunos analistas, sobre la experiencia portuguesa.¹⁴²

El efecto de la descriminalización sobre cualquiera de estas tendencias es discutible, particularmente debido a la importante inversión en la reducción de daños llevada a cabo en 2001, pero:

El análisis parece sugerir que, tras la descriminalización, Portugal ha experimentado un ligero incremento del consumo de drogas ilegales entre los adultos, junto con sus vecinos de la región.¹⁴³ Ello no obstante, el nivel de consumo de drogas en Portugal permanece aún por debajo del promedio europeo.¹⁴⁴ De una manera significativa, el análisis ha mostrado asimismo marcados descensos de la prevalencia del consumo entre grupos particularmente vulnerables.

Tras un ligero incremento antes e inmediatamente después de la descriminalización,¹⁴⁵ el consumo por única vez en la vida entre los 15 y 16 años de edad disminuyó entre los años 2003 y 2007¹⁴⁶ y tanto el consumo de drogas reciente como el actual disminuyeron entre los 15 y los 24 años de edad, entre los años 2001 y 2007. Los índices de consumo por única vez en la vida parecieron aumentar para grupos de edad avanzada, pero estos incrementos fueron menores para el consumo reciente y actual. La prevalencia del consumo de cannabis en este grupo etario es una de las más bajas de Europa Occidental¹⁴⁷ y las tendencias sugieren una reducción del número de jóvenes que se hacen adictos a drogas más duras, como la heroína.¹⁴⁸ Además, de 2000 a 2005, el número estimado de consumidores problemáticos disminuyó, mientras que la misma categoría de consumidores aumentó en países vecinos, como Italia y España. Estudios recientes sugieren que ha habido un descenso del 50 por ciento del número de consumidores problemáticos, de 100,000 a principios de la década de 1990 a 50,000 en el año 2012.¹⁴⁹ Durante ese período, el número estimado de consumidores de drogas por vía intravenosa en Portugal también disminuyó en más del 40 por ciento.¹⁵⁰

137. *IBÍD.*, P. 1005.

138. OEDT, PERFILES DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS - PORTUGAL. LISBOA: OEDT, 2011, P. 17 (2011). DISPONIBLE EN ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/ATTACHEMENTS.CFM/ATT_137215_EN_POLICYPROFILE_PORTUGAL_WEB_FINAL.PDF](http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_137215_en_policyprofile_portugal_web_final.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

139. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?].

140. GREENWALD, G., DRUG DECRIMINALISATION IN PORTUGAL: LESSONS FOR CREATING FAIR AND SUCCESSFUL DRUG POLICIES [DESCRIMINALIZACIÓN DE DROGAS EN PORTUGAL: LECCIONES PARA CREAR POLÍTICAS DE DROGAS JUSTAS Y EXITOSAS]. WASHINGTON, DC: INSTITUTO CATO, 2009.

141. PINTO, C., THE RESOUNDING SUCCESS OF THE PORTUGUESE DRUG POLICY: THE POWER OF AN ATTRACTIVE FALLACY [EL ROTUNDO ÉXITO DE LAS POLÍTICAS DE DROGAS EN PORTUGAL: EL PODER DE UNA FALACIA ATRACTIVA]. LISBOA: ASSOCIACAO PARA UMA PORTUGAL LIVRE DE DROGAS, 2010.

142. HUGHES, C.E., STEVENS, A., A RESOUNDING SUCCESS OF A DISASTROUS FAILURE: RE-EXAMINING THE INTERPRETATION OF EVIDENCE ON THE PORTUGUESE DECRIMINALISATION OF ILLICIT DRUGS [UN ÉXITO ESTRUENDOSO PROVENIENTE DE UN DESASTROSO FRACASO: REEXAMINANDO LA INTERPRETACIÓN DE LA EVIDENCIA SOBRE LA DECRIMINALIZACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS POR PARTE DE PORTUGAL]. DRUG AND ALCOHOL REVIEW 2012; 31: 101-113.

143. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?]. BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1006 - CITANDO UN PEQUEÑO INCREMENTO DE 2001 A 2007.

144. OEDT, PERFILES DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS - PORTUGAL. LISBOA: OEDT, 2011, P. 20. DISPONIBLE EN ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/ATTACHEMENTS.CFM/ATT_137215_EN_POLICYPROFILE_PORTUGAL_WEB_FINAL.PDF](http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_137215_en_policyprofile_portugal_web_final.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

145. LAS ENCUESTAS NACIONALES SOBRE DROGAS EN PORTUGAL NO SE LLEVAN A CABO ANUALMENTE; EL INCREMENTO MENCIONADO OCURRIÓ DURANTE EL PERÍODO 1999 A 2003.

146. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?]. BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1006.

147. OEDT, PERFILES DE POLÍTICAS SOBRE DROGAS - PORTUGAL, P. 17 (2011). DISPONIBLE EN [HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/ATTACHEMENTS.CFM/ATT_137215_EN_POLICYPROFILE_PORTUGAL_WEB_FINAL.PDF](http://www.emcdda.europa.eu/attachements.cfm/att_137215_en_policyprofile_portugal_web_final.pdf).

148. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?]. BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1015.

149. *IBÍD.*

150. AFP, LOS EXPERTOS DICEN QUE LAS LEYES SOBRE DROGAS DE PORTUGAL LLEVAN DIEZ AÑOS ENSEÑANDO RESULTADOS ([HTTP://WWW.60GLE.COM/HOSTEDNEWS/AFP/ARTICLE/ALEQM569C6X99ENFVDFUXW_B8PVDRLQCA?D0CID=CNG.E74086D0077B8C28F6D1DD3106F679.5E1](http://www.60GLE.COM/HOSTEDNEWS/AFP/ARTICLE/ALEQM569C6X99ENFVDFUXW_B8PVDRLQCA?D0CID=CNG.E74086D0077B8C28F6D1DD3106F679.5E1) ACCESSED 2 JULY 2012)

151. GREENWALD, G. DRUG DECRIMINALISATION IN PORTUGAL: LESSONS FOR CREATING FAIR AND SUCCESSFUL DRUG POLICIES [DESCRIMINALIZACIÓN DE DROGAS EN PORTUGAL: LECCIONES PARA CREAR POLÍTICAS DE DROGAS JUSTAS Y EXITOSAS]. WASHINGTON, DC: INSTITUTO CATO, 2009.

152. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?] BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1014.

153. IBÍD., P. 1015.

154. IBÍD., P. 1016.

155. HUGHES, C.E., STEVENS, A., A RESOUNDING SUCCESS OF A DISASTROUS FAILURE: RE-EXAMINING THE INTERPRETATION OF EVIDENCE ON THE PORTUGUESE DECRIMINALISATION OF ILLICIT DRUGS [UN ÉXITO ESTRUENDOSO PROVENIENTE DE UN DESASTROSO FRACASO: REEXAMINANDO LA INTERPRETACIÓN DE LA EVIDENCIA SOBRE LA DECRIMINALIZACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS POR PARTE DE PORTUGAL]. DRUG AND ALCOHOL REVIEW 2012;31:101, 107-108.

156. HUGHES, C.E., STEVENS, A., WHAT CAN WE LEARN FROM THE PORTUGUESE DECRIMINALIZATION OF ILLICIT DRUGS? [¿QUÉ PODEMOS APRENDER DE LA DECRIMINALIZACIÓN DE LAS DROGAS ILÍCITAS EN PORTUGAL?] BRITISH JOURNAL OF CRIMINOLOGY 2010; 50: 1008.

157. IBÍD., P. 1010.

158. IBÍD., PP. 1012-1013.

159. PINTO, C., THE RESOUNDING SUCCESS OF THE PORTUGUESE DRUG POLICY: THE POWER OF AN ATTRACTIVE FALLACY [EL ROTUNDO ÉXITO DE LAS POLÍTICAS DE DROGAS EN PORTUGAL: EL PODER DE UNA FALACIA ATRACTIVA]. LISBOA: ASSOCIACAO PARA UMA PORTUGAL LIVRE DE DROGAS, 2010.

160. EL INFORME INTERNACIONAL SOBRE DROGAS, 2009. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO ([HTTPS://WWW.UNODC.ORG/DOCUMENTS/WDR/WDR_2009/WDR2009_ENG_WEB.PDF](https://www.unodc.org/documents/wdr/wdr_2009/wdr2009_eng_web.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012) DECLARABA QUE "MIENTRAS LAS INCAUTACIONES DE COCAÍNA EN UNA SERIE DE PAÍSES EUROPEOS SE INCREMENTARON CONSIDERABLEMENTE EN DICHO PERÍODO, EN 2006, PORTUGAL REPENTINAMENTE PRESENTÓ EL SEXTO VOLUMEN TOTAL DE CONFISCACIÓN DE COCAÍNA MÁS GRANDE DEL MUNDO. EL NÚMERO DE ASESINATOS SE INCREMENTÓ EN UN 40% DURANTE ESTE MISMO PERÍODO, UN HECHO QUE PODRÍA ESTAR RELACIONADO A LA ACTIVIDAD DE TRÁFICO DE DROGAS. AUNQUE LA TASA PERMANECE BAJA Y LISBOA ES UNA DE LAS CIUDADES MÁS SEGURAS DE EUROPA, PORTUGAL FUE EL ÚNICO PAÍS EUROPEO QUE MOSTRÓ UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE ASESINATOS DURANTE ESTE PERÍODO".

Algunos de los cambios más significativos en Portugal han ocurrido en el campo de la salud pública – a partir de la descriminalización, Portugal ha experimentado enormes incrementos en el número de fármaco-dependientes que reciben tratamiento¹⁵¹ y se ha visto una importante reducción de la transmisión del VIH y de la tuberculosis.¹⁵² El número de nuevos casos de consumidores diagnosticados con VIH disminuyó, de 907 en el año 2000 a 267 en el año 2008, y el número de nuevos casos de SIDA disminuyó de 506 a 108 durante el mismo período.¹⁵³ Los expertos en este campo atribuyen este hecho a la significativa expansión de los servicios de reducción de daños, combinados con la política de descriminalización.¹⁵⁴ Aunque el número de nuevos casos de HIV es todavía elevado según estándares internacionales, las tendencias muestran alentadoras señales del éxito de los servicios de reducción de daños.

Desde la introducción de la ley de descriminalización, han surgido informes contradictorios acerca del nivel de muertes relacionadas con el consumo de drogas, donde algunos comentaristas afirman que se ha producido un incremento, mientras otros dicen lo contrario. Ello se debe, en gran parte, a los diferentes métodos para la elaboración de informes post mortem que resultan en deficiencias de información. Los datos más fidedignos para la elaboración de informes provienen del Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual ha conducido una investigación retroactiva hasta el año 2001, y que contabiliza como muertes relacionadas a las drogas únicamente aquellos incidentes en que un médico ha determinado que la causa directa del fallecimiento es el consumo de drogas. La información del INE muestra un descenso significativo del número de muertes relacionadas con las drogas desde que se introdujo la legislación de descriminalización y se incrementó la inversión en los servicios de reducción de daños.¹⁵⁵

Por el lado de la justicia penal, tras la descriminalización, en Portugal se ha reducido el número de delitos relacionados con las drogas, de 14,000 a un promedio de 5,000 a 5,500 al año.¹⁵⁶ Ello ha llevado a una significativa reducción del porcentaje de individuos encarcelados por delitos relacionados a las drogas en Portugal – en 1999, el 44 por ciento de las personas encarceladas lo estaban; en 2008, esa cifra se había reducido al 21 por ciento. Ello resultó en una reducción considerable del hacinamiento de la población penitenciaria en Portugal.¹⁵⁷ Asimismo, desde la descriminalización las estadísticas sobre la aplicación de la ley han revelado un incremento de la capacidad operacional, que resulta en un aumento en las incautaciones de drogas del tráfico interno y de colaboraciones contra el tráfico internacional de drogas que han permitido más operaciones contra traficantes de drogas que operan por mar.¹⁵⁸

Los detractores del sistema portugués han intentado vincular los cambios en las políticas de drogas con un incremento de la tasa de homicidios en el país.¹⁵⁹ Estas afirmaciones sencillamente carecen de fundamento. En el documento publicado por Hughes y Stevens en 2012, los autores abordan de lleno este tema y declaran que las afirmaciones sobre un incremento de la tasa de homicidios provienen de un comentario no corroborado en el Informe Mundial sobre Drogas publicado por las NN.UU. en 2009.¹⁶⁰ Hughes y Stevens no encontraron

evidencias que vinculen la descriminalización con el aumento de la tasa de homicidios.¹⁶¹ Curiosamente, la información de la Eurostat sobre las tasas de homicidio en Europa muestra que, antes de la introducción de la descriminalización en 2001, la tasa de homicidios en Portugal era de 0.9 por cada 100,000 habitantes, y fluctuó entre 1.1 por cada 100,000 en el año 1999 y un máximo de 1.7 por cada 100,000 en el año 2004. En 2009, la tasa de homicidios volvió a ser otra vez de 0.9 por cada 100,000 habitantes, supuestamente desacreditando la noción de que la descriminalización da como resultado un incremento de la tasa de homicidios.

LA FEDERACIÓN RUSA

Tras años de políticas severas en materia de drogas, Rusia ha avanzado en los últimos 10 años hacia la descriminalización de la posesión de pequeñas cantidades de drogas. El artículo 228 del código penal de Rusia estipula que la posesión de una "gran cantidad" de drogas ilegales es castigada con una sanción penal. Sin embargo, las personas sorprendidas en posesión de algo menos que una "gran cantidad", potencialmente sólo se enfrentan sanciones administrativas. Durante los últimos 8 años, el umbral que divide lo que constituye una "gran" cantidad de drogas de algo que no lo es, ha oscilado desde un límite muy bajo hasta un límite ligeramente superior, y luego otra vez hacia un nivel muy bajo. Ello ha hecho que las políticas de descriminalización en Rusia sean inconsecuentes y efectivamente inalcanzables.¹⁶²

Antes de 2004 la ley rusa no definía el valor límite que constituía una cantidad punible o "grande" de drogas. Sin embargo, los tribunales y fiscales dependían de un cuadro sinóptico realizado por el Panel de Expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Este cuadro definía 0.1 gramos de cannabis y 0.005 gramos de heroína como cantidades excepcionalmente considerables. Ello significaba que las sanciones administrativas eran prácticamente inaplicables.

En 2004 el Gobierno de la Federación de Rusia introdujo el Decreto N.º 231, en el cual se establecía como "cantidad grande" la que equivale a aquella de 10 a 50 veces la dosis única.¹⁶³ En la práctica, ello se tradujo en montos máximos permitidos de 20 gramos para cannabis, 1 gramo para heroína y 1.5 gramos para cocaína, y conllevó a que 40,000 personas que habían recibido condenas por delitos de drogas fuesen puestas en libertad o vieran reducidas sus sentencias. Como consecuencia de este cambio, aproximadamente 60,000 personas se libraron de procesos penales por esta causa durante el período 2004-2005.¹⁶⁴

Sin embargo, tras presiones políticas sobre el Gobierno de Rusia después de la revisión de la ley en 2004, ésta fue modificada nuevamente en 2006 a fin de reducir las cantidades máximas permitidas. Los nuevos parámetros para definir una "gran cantidad" – 6 gramos para cannabis, 0.5 gramos para heroína y 0.5 gramos para cocaína – son aún mayores que los que regían antes de promulgarse el Decreto de 2004, pero aún así han resultado en un incremento significativo del número de personas sentenciadas por la legislación de posesión de drogas.¹⁶⁵

161. HUGHES, C.E., STEVENS, A., A RESOUNDING SUCCESS OF A DISASTROUS FAILURE: RE-EXAMINING THE INTERPRETATION OF EVIDENCE ON THE PORTUGUESE DECRIMINALISATION OF ILLICIT DRUGS [UN ÉXITO ESTRUENDOSO PROVENIENTE DE UN DESASTROSO FRACASO: REEXAMINANDO LA INTERPRETACIÓN DE LA EVIDENCIA SOBRE LA DECRIMINALIZACIÓN DE DROGAS ILLÍCITAS POR PARTE DE PORTUGAL], *DRUG AND ALCOHOL REVIEW* 2012; 31: 108.

162. LEVISON, L., HALF A GRAM – A THOUSAND LIVES [MEDIO GRAMO – MIL VIDAS], *HARM REDUCTION JOURNAL* 2008; 5 (22): 2 ([HTTP://WWW.HARMREDUCTIONJOURNAL.COM/CONTENT/PDF/1477-7517-5-22.PDF](http://www.harmreductionjournal.com/content/pdf/1477-7517-5-22.pdf); LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

163. *IBÍD.*, P. 1.

164. *IBÍD.*, P. 2.

165. *IBÍD.*, P. 3.

166. *IBÍD.*, P. 1.

167. MERKINAITĖ, S., A WAR AGAINST PEOPLE WHO USE DRUGS: THE COSTS [UNA GUERRA CONTRA LAS PERSONAS QUE CONSUMEN DROGAS]. EURASIAN HARM REDUCTION NETWORK (EHRN), VILNIUS: 2012, PÁGINA 15 ([HTTP://WWW.HARM-REDUCTION.ORG/IMAGES/STORIES/LIBRARY/COSTS_REPORT_FINAL_ENG.PDF](http://www.harm-reduction.org/images/stories/library/costs_report_final_eng.pdf), LEÍDO EL 20 DE MAYO DE 2012).

168. PARFITT, T., RUSSIA DEFIES GROWING CONSENSUS WITH DECLARATION OF 'TOTAL WAR ON DRUGS' [RUSIA DESAFÍA CRECIENTE CONSENSO DECLARANDO "GUERRA TOTAL CONTRA LAS DROGAS"]. THE GUARDIAN, 8 DE JUNIO DE 2011 ([HTTP://WWW.GUARDIAN.CO.UK/WORLD/2011/JUN/08/RUSSIA-TOTAL-WAR-ON-DRUGS](http://www.guardian.co.uk/world/2011/jun/08/russia-total-war-on-drugs), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012) – BORIS GRYZLOV, PRESIDENTE DE LA DUMA ESTATAL, DIJO: "LOS BARONES DEL NARCOTRÁFICO DEBEN SER PUESTOS A LA PAR QUE LOS ASESINOS EN SERIE CON UN CASTIGO APROPIADO BAJO LA FORMA DE UNA SENTENCIA DE CADENA PERPETUA".

169. MERKINAITĖ, S., A WAR AGAINST PEOPLE WHO USE DRUGS: THE COSTS [UNA GUERRA CONTRA LAS PERSONAS QUE CONSUMEN DROGAS: LOS COSTOS]. EURASIAN HARM REDUCTION NETWORK, 2012: P.22.

170. *IBÍD.*, P. 21.

171. GAMELLA, J., RODRIGO, M.L.J., A BRIEF HISTORY OF CANNABIS POLICIES IN SPAIN (1968-2003) [UN BREVE RECUENTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE CANNABIS EN ESPAÑA (1968-2003)]. JOURNAL OF DRUG ISSUES 2004; SUMMER: 630.

172. MARTÍN, B.A., CANNABIS SOCIAL CLUBS IN SPAIN: A NORMALIZING ALTERNATIVE UNDERWAY [CLUBES SOCIALES DE CANNABIS EN ESPAÑA: UNA ALTERNATIVA NORMALIZADORA EN MARCHA]. SERIE DEL INSTITUTO TRANSNACIONAL SOBRE REFORMAS LEGISLATIVAS DE POLÍTICAS DE DROGAS NO. 9. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2011 ([HTTP://WWW.TNL.ORG/SITES/WWW.TNL.ORG/FILES/DOWNLOAD/DLRS.PDF](http://www.tnl.org/sites/www.tnl.org/files/download/dlrs.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

173. LEY CONSTITUCIONAL 1/1992, ART. 25-30. ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX5173EN.HTML?PLUGINMETHOD=ELDD.SHOWLEGALTEXTDETAIL&ID=564&LANG=EN&T=2](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index5173en.html?pluginmethod=eldd.showlegalextdetail&id=564&lang=en&t=2), LEÍDO EL 20 DE MAYO DE 2012).

174. OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS Y LAS TOXICOMANÍAS (OEDT), THRESHOLD QUANTITIES FOR DRUG OFFENCES [CANTIDADES LÍMITE PARA DELITOS RELACIONADOS A DROGAS]. LISBOA: OEDT, 2010. ([HTTP://WWW.EMCDDA.EUROPA.EU/HTML.CFM/INDEX9321EN.HTML](http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index9321en.html), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

175. GAMELLA, J., RODRIGO, M.L.J., A BRIEF HISTORY OF CANNABIS POLICIES IN SPAIN (1968-2003) [UN BREVE RECUENTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE CANNABIS EN ESPAÑA (1968-2003)]. JOURNAL OF DRUG ISSUES 2004; SUMMER: 648 – EXPLICANDO QUE DEBIDO A LOS RELATIVAMENTE ALTOS UMBRALES PARA CANTIDADES DE AUTOCONSUMO, LA MAYORÍA DE LOS CONSUMIDORES NO LIDIAN CON LOS TRIBUNALES, EN TANTO LA POLICÍA MANEJA LOS PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Aquellas personas sorprendidas en posesión de una cantidad inferior a lo que se considera "gran cantidad" de drogas, afrontan multas de hasta 1,000 rublos (aproximadamente £21) o 15 días de detención administrativa.¹⁶⁶ Cabe destacar que, según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cualquier detención realizada a un individuo por parte del Estado por tales actos equivale a responsabilidad penal.¹⁶⁷

Hacia el año 2011, el parlamento ruso controlado por el Kremlin se encontraba planeando instituir nuevas y severas leyes en materia de drogas, descritas como una "guerra total contra las drogas". Según la legislación propuesta, los consumidores fármaco-dependientes serían encarcelados u obligados a someterse a tratamiento, en contradicción del régimen actual de imposición de penas administrativas, y los traficantes de drogas recibirían sentencias privativas de libertad más severas, incluyendo cadena perpetua.¹⁶⁸ También hay propuestas para la introducción del delito de posesión interna, que significa que cualquier persona que arroje un resultado positivo en una prueba para detectar el consumo de sustancias ilegales en su organismo sería considerada culpable de un delito.

A pesar de una aparente política moderada de descriminalización estatutaria, en la práctica el enfoque al consumo de drogas en Rusia ha sido un completo desastre. Además de su fracaso al implementar adecuadamente la descriminalización, el carácter punitivo de las leyes ha impedido la disponibilidad de la prescripción de sustitutos de opiáceos y provocado restricciones para el intercambio de jeringas. Ello ha conducido a una epidemia del VIH entre quienes consumen drogas, en particular aquellas que lo hacen por vía intravenosa, de manera que el 80 por ciento de todos los casos registrados de infección por VIH entre los años 1987 y 2008 están asociados con esta modalidad de consumo de drogas.¹⁶⁹ Las violaciones a los derechos humanos de consumidores de drogas han sido muy bien documentadas, relatándose "métodos de tratamiento" que incluyen palizas, inanición, inmovilización prolongada por medio de esposas, aplicación descargas eléctricas y el entierro de pacientes.¹⁷⁰

ESPAÑA

En España, la posesión personal y el consumo privado de pequeñas cantidades de drogas han sido oficialmente descriminalizados durante casi 30 años.¹⁷¹ Aunque en 1974 el Tribunal Supremo de España dictaminó que el consumo y posesión de drogas no constituían delitos, el concepto no se integró en la legislación española hasta 1982.¹⁷² En 1992, la ley española solicitó por primera vez la imposición de penas administrativas por el consumo público y la posesión personal de drogas.¹⁷³

Según la ley, si la policía halla a una persona en posesión de una cantidad de drogas menor o igual a dosis para 5 días de consumo – 200 gramos de cannabis, 25 gramos de resina de cannabis, 2.4 gramos de éxtasis, 3 gramos de heroína y 7.5 gramos de cocaína¹⁷⁴ – es probable que ésta enfrente una sanción administrativa impuesta por la policía.¹⁷⁵ Tales sanciones pueden incluir una multa, suspensión de la licencia para conducir o portar armas de fuego, u otras sanciones menores. Las sanciones son establecidas por el Ministerio del Interior de España pero,

si se han quebrantado leyes o normas municipales relacionadas a las drogas, las autoridades municipales también pueden imponer sanciones juntamente con una audiencia ante un panel de seguridad local.

Si una persona es sorprendida con una cantidad superior al monto estipulado, ésta puede ser llevada ante los tribunales o una junta municipal de seguridad, la cual considerará la cantidad de droga junto con otros factores, como por ejemplo, si la persona es un consumidor conocido, el lugar donde se halló la droga, cómo estaba ésta guardada, y si se encontró también grandes sumas de dinero en efectivo, a fin de determinar si las drogas estaban destinadas al consumo personal o para la venta.¹⁷⁶ Aunque los precedentes del Tribunal Supremo sostienen que la posesión de cantidades superiores al parámetro de una dosis para 5 días constituye un delito, personas detenidas con cantidades mayores han sido absueltas de responsabilidad penal. Muchos temas siguen siendo discutibles en España respecto a los procedimientos judiciales por delitos relacionados a drogas, incluso si una droga es "dura" o "suave" (lo cual puede influenciar la determinación de una sanción específica) y si las drogas estaban destinadas al consumo o a la distribución. Si una persona es sorprendida en posesión de drogas destinadas a la distribución o venta, el tribunal puede disponer de una sentencia privativa de la libertad. Para los consumidores fármaco-dependientes pueden suspenderse las penas o multas si el infractor está de acuerdo en asistir a un programa de tratamiento en un centro oficialmente reconocido.

176. *IBÍD.*, P. 638.

Aunque en España la prevalencia del consumo de drogas ilegales ha fluctuado durante los últimos 30 años y es actualmente elevada la prevalencia de posesión y consumo entre la población en general – en particular de cocaína –, la experiencia española parece demostrar con claridad lo que las investigaciones siguen confirmando: la implementación de políticas contra las drogas de un país no tiene un efecto significativo sobre el consumo.

Por ejemplo, en España, en los 5 años que siguieron a la descriminalización oficial de las drogas ilegales en 1982, la prevalencia de la adicción a la heroína alcanzó su máximo nivel.¹⁷⁷ Sin embargo, el consumo de cannabis y hachís disminuyó durante ese mismo periodo.¹⁷⁸ Ninguno de los dos casos parece ser necesariamente producto de modificaciones a la legislación o de la aplicación de las leyes.

177. *IBÍD.*, P. 629.

178. *IBÍD.*, P. 634.

En la década pasada, cultivadores y consumidores de cannabis han comenzado a establecer "clubes de cannabis", los cuales son organizaciones privadas que administran bares o clubes donde los miembros pueden consumir cannabis en privado, junto con otros miembros. Aunque la aplicación de la ley en España ha sido inconsistente en su respuesta a la aparición de los clubes de cannabis, las organizaciones acatan la ley española al facilitar únicamente el consumo en privado. Tal principio fue reconocido en una serie de decisiones del Tribunal Supremo emitidas en 2001 y 2003, las cuales sostenían que la posesión privada de cannabis sin fines de tráfico, incluso tratándose de cantidades grandes, no constituye un delito.¹⁷⁹ En España operan aproximadamente unos 300 clubes de cannabis.¹⁸⁰

179. BUXTON, N., DRUG CLUB: SPAIN'S ALTERNATIVE CANNABIS ECONOMY [CLUB DE DROGAS: LA ALTERNATIVA ESPAÑOLA PARA LA ECONOMÍA DE CANNABIS]. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2011 ([HTTP://WWW.TNL.ORG/ARTICLE/DRUG-CLUB-SPAINS-ALTERNATIVE-CANNABIS-ECONOMY](http://www.tnl.org/article/drug-club-spains-alternative-cannabis-economy), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

180. *IBÍD.*

URUGUAY

La posesión de drogas para consumo personal nunca ha sido criminalizada en Uruguay.¹⁸¹ El principio de descriminalización ingresó en el derecho uruguayo en 1974, y fue actualizado en 1998 a fin de clarificar ambigüedades. Según la ley, cualquier persona hallada en posesión de una "cantidad razonable destinada exclusivamente al consumo personal", según la determinación de un juez, está exenta de castigo – penal o administrativo.¹⁸² Si un juez, teniendo en cuenta una serie de factores que incluyen la cantidad de la droga, determina que la sustancia estaba destinada a la venta, producción o distribución, el magistrado deberá explicar la lógica detrás de cada sentencia que emita.¹⁸³ Uruguay también ha implementado durante los últimos 12 años estrategias para la reducción de daños, que acompañan su posición sobre políticas de descriminalización.¹⁸⁴ Según el Informe Mundial sobre Drogas de las NN.UU. para 2011, Uruguay demuestra una prevalencia de consumo de drogas más baja que la del Reino Unido con respecto a opiáceos, cocaína, marihuana, anfetaminas y éxtasis.¹⁸⁵

En abril de 2011, la asamblea legislativa de Uruguay debatió la legalización del cultivo y la cosecha de hasta ocho plantas de cannabis por unidad familiar.¹⁸⁶ Se espera que esta propuesta de ley se discuta más ampliamente en 2012.

Aunque el consumo y la posesión de drogas están legalmente descriminalizados en Uruguay, los investigadores señalan que las prácticas de las fuerzas del orden y los procesos judiciales han conducido al encarcelamiento de muchos consumidores de droga de bajo nivel. Muchos son puestos en detención preventiva bajo el supuesto de hecho de participación en el cultivo o tráfico de drogas, pero sin presentar acusaciones oficiales. Las debilidades en la estructura de la justicia penal uruguaya y el sistema de detención inciden tanto en los delitos relacionados a las drogas como en aquellos no relacionados a estas sustancias, y pueden resultar contraproducentes a la meta legislativa de la descriminalización. En 2009, el 11 por ciento de la población penitenciaria en Uruguay se componía de personas que habían cometido delitos relacionados con drogas, pero el 65.3 por ciento del total de los prisioneros se encontraban en detención preventiva sin haber sido condenados – algunos durante meses, e incluso años.¹⁸⁷ A pesar de que existe en Uruguay esta política de descriminalización, en la práctica su aplicación continúa siendo un reto.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: ESTADO DE CALIFORNIA

A pesar de que los EE.UU. son tristemente célebres tanto por sus extremadamente severas leyes (y sus consiguientes índices de encarcelamiento – frecuentemente como resultado de sentencias mínimas obligatorias) como por su insaciable apetito por las drogas ilegales, 14 estados en este país han aprobado algún tipo de legislación sobre descriminalización del cannabis desde 1973.¹⁸⁸ Aunque bajo la ley federal de los EE.UU. el cannabis aún sigue siendo criminalizado, durante décadas estados y municipios a lo largo de este país han fijado sus propias políticas de aplicación de la ley en relación al cannabis, junto con las penas correspondientes. Estudios realizados en la década de 1970 para evaluar el efecto de la descriminalización sobre la prevalencia del consumo de cannabis en cuatro estados

181. JELSMA, M., DRUG LAW REFORM TREND IN LATIN AMERICA [TENDENCIA DE REFORMA DE LEGISLACIÓN SOBRE DROGAS EN AMÉRICA LATINA]. ÁMSTERDAM: INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2009: P. 1 ([HTTP://WWW.AKZEPT.ORG/PDF/VOLLTEXTE_PDF/NR23/DROGENPO_INTER/TNTRENDS_LATAM0110.PDF](http://www.akzept.org/pdf/volltexte_pdf/nr23/drogenpo_inter/tntrends_latam0110.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

182. LEY NO. 17.016 ART. 31, 1998, ACTUALIZANDO LA LEY NO. 14.294 ART. 31, 1974.

183. IBÍD.

184. GARIBOTTO, G., PRISONS AND DRUGS IN URUGUAY [PRISIONES Y DROGAS EN URUGUAY]. EN: SYSTEMS OVERLOAD: DRUG LAWS AND PRISONS IN LATIN AMERICA [SOBRECARGA EN LOS SISTEMAS: LEGISLACIÓN DE DROGAS Y PRISIONES EN AMÉRICA LATINA]. WASHINGTON/ÁMSTERDAM: OFICINA DE WASHINGTON EN AMÉRICA LATINA (WOLA)/INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: P. 82 ([HTTP://WWW.DRUGLAWREFORM.INFO/IMAGES/STORIES/DOCUMENTS/SYSTEMS_OVERLOAD/TNI-SYSTEMS_OVERLOAD-URUGUAY-DEF.PDF](http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/systems_overload/tni-systems_overload-uruguay-def.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

185. ONUDD. WORLD DRUG REPORT 2011 [INFORME MUNDIAL DE DROGAS 2011]. VIENA: ONUDD, 2011: P. 220 ([HTTP://WWW.UNODC.ORG/DOCUMENTS/DATA-AND-ANALYSIS/WDR2011/WORLD_DRUG_REPORT_2011_EBOOK.PDF](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wdr2011/world_drug_report_2011_ebook.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

186. VALERIA, G., PERMITIRÁN HASTA 8 PLANTAS DE MARIHUANA. EL PAÍS, 19 DE ABRIL DE 2011 ([HTTP://WWW.ELPAIS.COM.UY/110419/PNACIO-561056/NACIONAL/PERMITIRAN-HASTA-8-PLANTAS-DE-MARIHUANA/](http://www.elpais.com.uy/110419/PNACIO-561056/NACIONAL/PERMITIRAN-HASTA-8-PLANTAS-DE-MARIHUANA/), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

187. GARIBOTTO, G., PRISONS AND DRUGS IN URUGUAY [PRISIONES Y DROGAS EN URUGUAY]. EN: SYSTEMS OVERLOAD: DRUG LAWS AND PRISONS IN LATIN AMERICA [SOBRECARGA EN LOS SISTEMAS: LEGISLACIÓN DE DROGAS Y PRISIONES EN AMÉRICA LATINA]. WASHINGTON/ÁMSTERDAM: OFICINA DE WASHINGTON EN AMÉRICA LATINA (WOLA)/INSTITUTO TRANSNACIONAL, 2010: PP. 82-86 ([HTTP://WWW.DRUGLAWREFORM.INFO/IMAGES/STORIES/DOCUMENTS/SYSTEMS_OVERLOAD/TNI-SYSTEMS_OVERLOAD-URUGUAY-DEF.PDF](http://www.druglawreform.info/images/stories/documents/systems_overload/tni-systems_overload-uruguay-def.pdf), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

188. ESTOS ESTADOS SON: ALASKA, CALIFORNIA, COLORADO, CONNECTICUT, MAINE, MASSACHUSETTS, MINNESOTA, MISSISSIPPI, NEBRASKA, NEVADA, NUEVA YORK, CAROLINA DEL NORTE, OHIO Y OREGÓN. MIENTRAS QUE EN CIERTOS ESTADOS ALGUNAS LEYES SOBRE EL CANNABIS PARECEN ESTAR MÁS CERCANAS A UNA CLASIFICACIÓN DE "DESPENALIZACIÓN" QUE DE "DESCRIMINALIZACIÓN", CADA UNO HA REDUCIDO O ELIMINADO POR LO MENOS LAS SANCIONES POR POSESIÓN DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE CANNABIS, O HAN REDUCIDO LA PRIORIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY EN INFRACCIONES RELACIONADAS A CANNABIS. ADEMÁS DE ESTOS ESTADOS, MUCHOS MUNICIPIOS DE LOS EE. UU. HAN APROBADO LEYES DE DESCRIMINALIZACIÓN, O HAN DISMINUIDO LA PRIORIDAD DEL TRABAJO POLICIAL EN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CANNABIS. EN JUNIO DE 2012, RHODE ISLAND ESTÁ A PUNTO DE CONVERTIRSE EN EL DECIMO QUINTO ESTADO EN DESCRIMINALIZAR LA POSESIÓN DE CANNABIS. ADICIONALMENTE, OTROS DOS ESTADOS, COLORADO Y WASHINGTON, VOTARÁN POR LA APROBACIÓN DE LA DESCRIMINALIZACIÓN EN NOVIEMBRE DE 2012, LA CUAL, DE SER APROBADA, LLEVARÍA A 17 EL NÚMERO DE ESTADOS EN ESTE PAÍS DONDE OPERA LA DESCRIMINALIZACIÓN. ([HTTP://WWW.WASHINGTONPOST.COM/NATIONAL/AS-RIS-DECRIMINALIZATION-DEBATE-SHOWS-PUSH-TO-RELAX-MARIJUANA-LAWS-GAINING-MOMENTUM-IN-US/2012/06/10/GJAW6LGSV_STORY.HTML](http://www.washingtonpost.com/national/as-ris-decriminalization-debate-shows-push-to-relax-marijuana-laws-gaining-momentum-in-us/2012/06/10/GJAW6LGSV_story.html), LEÍDO EL 13 DE JUNIO DE 2012).

sin criminalización indicaron ligeros incrementos, estadísticamente insignificantes, del consumo de cannabis entre la población adulta. Durante el mismo período, estados que imponen severas penas experimentaron un incremento mayor y estadísticamente significativo de la prevalencia de consumo.¹⁸⁹ Otros estudios han indicado una probabilidad ligeramente mayor (2-5 por ciento) de que los jóvenes que viven en estados con descriminalización habrían consumido cannabis recientemente, pero no encontraron ninguna incidencia estadísticamente significativa sobre la prevalencia del consumo.¹⁹⁰

Tras la descriminalización en California, el coste total de las acciones para aplicar la ley sobre cannabis se redujo, de US\$ 17 millones en el primer semestre del año 1975 a US\$ 4.4 millones en el primer semestre del año 1976.¹⁹¹

Aunque el cannabis es la única droga ilegal descriminalizada en cualquier estado de este país, algunas jurisdicciones han hecho avances respecto a la reducción de sanciones asociadas a delitos menores relacionados con las drogas. En 2000, en un referéndum a nivel estatal, los votantes en California aprobaron la Propuesta 36, modificando la ley de este estado para emitir sentencias de derivación a tratamiento y libertad condicional, en lugar de prisión, a personas declaradas culpables de posesión simple y no violenta de drogas, por primera o segunda vez.¹⁹² En 2001, desde que comenzó la implementación, cientos de miles de individuos han sido referidos a tratamiento en lugar de pasar a formar parte del sistema de justicia penal, ahorrando con ello el estado 5,836 dólares por cada infractor que ha culminado con éxito su tratamiento.¹⁹³ En términos globales, el programa ha rendido un ahorro de 2.50 dólares por cada dólar invertido en su implementación, y en más de 5 años de aplicación, ha permitido ahorrar un total de entre 850 dólares millones y 1,300 dólares millones.¹⁹⁴

La Propuesta 36 no ha sido, sin embargo, un éxito sin reservas: cinco años después de la implementación, solamente el 34 por ciento de las personas que iniciaron tratamiento a través del programa lo culminaron con éxito,¹⁹⁵ y la mitad de las personas que ingresaron al programa fueron arrestadas nuevamente por delitos relacionados con las drogas en un período de 30 meses.^{196,197} Para aquellos que sí culminaron con éxito el tratamiento, su consumo posterior de drogas se redujo en 71 por ciento y las tasas de empleo casi se duplicaron.¹⁹⁸

En la práctica, la Propuesta 36 no ha creado un sistema formal de descriminalización, ya que una persona debe declararse culpable o ser condenada por el delito a fin de ser elegible para un programa de tratamiento. Para limpiar de sus antecedentes el arresto y la condena penal, la persona debe concluir el tratamiento con éxito. Mientras muchos participantes concluyeron el programa y borraron el delito de sus antecedentes, muchos otros no lo hicieron.

Tras la crisis presupuestaria de California en los últimos años, en el año 2011 todo el financiamiento para programas de tratamiento de la Propuesta 36 se eliminó, mientras que la prohibición de encarcelamiento continúa vigente.¹⁹⁹ Muchas de las personas condenadas por delitos actualmente elegibles dentro del esquema de la Proposición 36, serán puestas en libertad sin referirlas a tratamiento alguno, mientras otros continuarán en listas de espera para acceder a tratamiento.

189. SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALI, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL EFECTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DEL CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY, 2000; 21 (2): 171.

190. PACULA, R., CHRIQUI, J., KING, J., MARIJUANA DECRIMINALIZATION: WHAT DOES IT MEAN IN THE UNITED STATES? [DESCRIMINALIZACIÓN DE LA MARIJUANA: ¿QUÉ SIGNIFICA EN LOS ESTADOS UNIDOS] CAMBRIDGE, MA: NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH, 2004: P. 17 ([HTTP://WWW.RAND.ORG/PUBS/WORKING_PAPERS/2004/RAND_WR126.PDF](http://www.rand.org/pubs/working_papers/2004/RAND_WR126.PDF)), LEÍDO EL 14 DE MAYO 2012).

191. SINGLE, E., CHRISTIE, P., ALI, R., THE IMPACT OF CANNABIS DECRIMINALISATION IN AUSTRALIA AND THE UNITED STATES [EL EFECTO DE LA DECRIMINALIZACIÓN DEL CANNABIS EN AUSTRALIA Y LOS ESTADOS UNIDOS]. JOURNAL OF PUBLIC HEALTH POLICY, 2000; 21 (2): 26.

192. SUBSTANCE ABUSE AND CRIME PREVENTION ACT OF 2000 [LEY SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO, 2000] ([HTTP://WWW.NATIONALFAMILIES.ORG/GUIDE/CALIFORNIA36-FULL.HTML](http://www.nationalfamilies.org/guide/california36-FULL.HTML)), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

193. URADA, D., HAWKEN, A., CONNER, B.T. ET AL. EVALUATION OF PROPOSITION 36: THE SUBSTANCE ABUSE AND CRIME PREVENTION ACT OF 2000 [EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA 36: LEY SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO, 2000]. UCLA INTEGRATED SUBSTANCE ABUSE PROGRAMS, PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS, AGENCIA DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE CALIFORNIA. LOS ANGELES: UCLA, 2008: P. 228 ([HTTP://WWW.UCLAISAP.ORG/PROP36/DOCUMENTS/2008%20FINAL%20REPORT.PDF](http://www.uclaisap.org/PROP36/DOCUMENTS/2008%20FINAL%20REPORT.PDF)), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

194. DOOLEY, M., GIVE PROP. 36 A CHANCE [DÉMOSE UNA OPORTUNIDAD A LA PROPUESTA 36]. LOS ANGELES TIMES, 7 DE ABRIL DE 2007 ([HTTP://WWW.LATIMES.COM/NEWS/OPINION/LA-DEW-DOOLEYSAPP05.0.1087793.STORY](http://www.latimes.com/news/opinion/la-dew-dooleysapp05.0.1087793.story)), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

195. CONSULTAR CALIFORNIA SOCIETY OF ADDICTION MEDICINE (CSAM). SAN FRANCISCO: CSAM, 2009. 2009/10 BUDGET: FUNDING FOR PROPOSITION 36 ADDICTION TREATMENT [PRESUPUESTO 2009/10: FINANCIAMIENTO EN LA PROPUESTA 36 PARA EL TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN] ([HTTP://WWW.CSAM-ASAM.ORG/200910-BUDGET-FUNDING-PROPOSITION-36-ADDICTION-TREATMENT](http://www.csam-asam.org/200910-BUDGET-FUNDING-PROPOSITION-36-ADDICTION-TREATMENT)). LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012) - DEMOSTRANDO QUE HACIA EL AÑO 2007, EL 40% DE LOS PARTICIPANTES ANUALES HABÍAN CONCLUIDO CON ÉXITO EL TRATAMIENTO.

196. IBÍD.

197. GARVEY, M., LEONARD, J., DRUG USE REARRESTS UP AFTER PROP. 36 [ARRESTO DE REINCIDENTES SE INCREMENTA DESPUÉS DE LA PROPUESTA 36]. LOS ANGELES TIMES, 14 DE ABRIL DE 2007 ([HTTP://ARTICLES.LATIMES.COM/2007/APR/14/LOCAL/ME-DRUG14](http://articles.latimes.com/2007/apr/14/local/me-drug14)), LEÍDO EL 14 DE MAYO DE 2012).

198. CONSULTAR CALIFORNIA SOCIETY OF ADDICTION MEDICINE (CSAM). SAN FRANCISCO: CSAM, 2009. 2009/10 BUDGET: FUNDING FOR PROPOSITION 36 ADDICTION TREATMENT [PRESUPUESTO 2009/10: FINANCIAMIENTO EN LA PROPUESTA 36 PARA EL TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN] ([HTTP://WWW.CSAM-ASAM.ORG/200910-BUDGET-FUNDING-PROPOSITION-36-ADDICTION-TREATMENT](http://www.csam-asam.org/200910-BUDGET-FUNDING-PROPOSITION-36-ADDICTION-TREATMENT)). LEÍDO EL 14 DE MAYO 2012).

199. RICHMAN, J., MONEY IS GONE, BUT PROPOSITION 36'S DRUG-TREATMENT MANDATE REMAINS [NO HAY DINERO, PERO EL MANDATO DE TRATAMIENTO PARA DROGAS DE LA PROPUESTA 36 SIGUE EN PIE]. OAKLAND TRIBUNE, 22 DE FEBRERO DE 2011.

RECOMENDACIONES PARA UN MODELO EFECTIVO DE POLÍTICAS DE DESCRIMINALIZACIÓN

Los perfiles de descriminalización de los países arriba mencionados destacan la realidad sobre la ineficacia e inviabilidad de los modelos que muchos países adoptan, los cuales resultan muchas veces perjudicando a quienes consumen drogas y a la sociedad en su sentido más amplio. Los siguientes puntos destacan ambos temas para el desarrollo de políticas en sí, y también para consideraciones sobre su implementación:

1 Con o sin umbrales – como ya se ha observado, algunos países no fijan una cantidad para determinar si la persona está en posesión de drogas ilegales para consumo personal. Este enfoque puede superar la inflexibilidad de la estricta aplicación de umbrales de cantidad, pero también puede resultar en abusos por parte de la policía u otros agentes del sistema de justicia penal al determinar si alguien debería ser sometido al modelo de descriminalización. Es importante equilibrar estas posturas en pugna a fin de asegurar que el sistema funcione de manera correcta.

1.1 Enfoque sin umbral – uno de los beneficios de adoptar un enfoque para la aplicación de la ley es que aquellas personas halladas en posesión de drogas para consumo personal no reciban sanciones penales, sin importar la cantidad incautada. Sin embargo, un sistema de esta índole puede estar sujeto al abuso, como ya ha sido demostrado por el sistema de descriminalización en Uruguay, el cual está plagado de elevados niveles de detención preventiva por casos de posesión donde se alega involucramiento en el suministro de drogas. Aunque una determinación inicial por parte de la policía sobre posesión de drogas para consumo versus suministro puede servir para proteger a los consumidores y evitar gastos por acciones judiciales, es crucial que un poder judicial independiente someta a un riguroso escrutinio los casos en que la policía determina el involucramiento en el suministro de drogas, para evitar que, en ausencia de una cantidad límite como umbral de culpabilidad, consumidores que no son delincuentes se vean equivocadamente sometidos a sanciones penales. Los jueces deberían considerar la totalidad de las circunstancias, además de adoptar principios de indulgencia en estos casos.

1.2 Adopción de umbrales – como se ha demostrado anteriormente, hay una diversidad considerable de umbrales o cantidades máximas permitidas que han sido adoptados para sustancias similares en diferentes países del mundo. Si un gobierno elige adoptar un sistema de umbrales, las cantidades definidas por la ley o según lineamientos de la fiscalía deben ser significativas; es decir, deben reflejar las realidades del mercado, a fin de garantizar la idoneidad del principio de descriminalización de posesión de drogas para consumo personal. Aunque no existe un valor ideal sobre cantidad límite, la adopción adecuada de este modelo debería resultar en la ausencia de arrestos o procesos penales contra aquellas personas halladas en mera posesión de drogas para consumo personal. Además, aunque las cantidades límite pueden ser de utilidad, éstas deberían ser consideradas únicamente como una referencia, debiendo fiscales y jueces poseer el criterio para decidir cada caso individualmente de acuerdo a toda la evidencia disponible.

2 Respuesta y sentencia – hay un número de respuestas que un país puede adoptar para abordar el tema de la posesión de drogas fuera del marco de la justicia penal:

2.1 No responder – algunas naciones, como los Países Bajos o Bélgica, tienen políticas según las cuales aquellas personas halladas en posesión de drogas para uso personal no reciben sanción alguna. El beneficio de tal enfoque es la reducción de costes que representa para el sistema de justicia penal, además de que la persona atrapada no tiene que experimentar una penalidad innecesaria. Por ejemplo, un gran número de personas sujetas a una sanción civil por posesión accederán a comprometerse a participar en un programa de tratamiento, en lugar de pagar por sanciones administrativas. Muchos lo hacen simplemente para evitar el pago y no para beneficiarse del tratamiento, ya que no son consumidores problemáticos. Debería reconocerse que sólo una minoría de quienes consumen drogas (se calcula que se trata de un 10 a 15 por ciento del total de consumidores) padecen de una fármaco-dependencia problemática en términos médicos, y necesitan ser tratados.

Además de ello, el modelo adoptado por Portugal tiene en cuenta una respuesta gradual para alguien hallado en posesión de drogas para consumo personal. En la primera ocasión no se toman medidas, a menos que el individuo desee ser enviado a tratamiento. Las autoridades simplemente registran el nombre de la persona, y después de seis meses su nombre se elimina de los registros. Sin embargo, si la persona es hallada nuevamente con drogas dentro de ese período de seis meses, deberá concurrir ante una comisión de disuasión para una audiencia individual, y enfrentará una sanción o la derivación a un programa de tratamiento.

Podría decirse que perseguir y arrestar a quienes consumen drogas con fines recreacionales constituyen un desperdicio de recursos policiales, y que la decisión de no realizar trabajo policial alrededor de estas infracciones no ha llevado a un incremento del consumo de drogas en los Países Bajos.

2.2 Multas u otras sanciones administrativas – muchos países imponen multas (incluso multas impuestas in situ por la policía) por posesión de drogas para consumo personal. Como ya se ha resaltado en el punto anterior, puede resultar problemático el ofrecimiento de participar en programas de tratamiento en lugar de pagar una sanción administrativa. Si se adopta un sistema de multas, éstas deben establecerse a un nivel razonable y no resultar en el encarcelamiento de un elevado número de personas por omisión del pago. Debería evitarse otras formas de sanciones civiles, tales como la confiscación del pasaporte o la licencia de conducir, ya que éstas pueden tener repercusiones indebidamente negativas en la vida de una persona.

2.3 Tratamiento – desde el punto de vista de quienes son fármaco-dependientes, recomendaríamos un trabajo conjunto entre la policía y las agencias que ofrecen tratamiento, a fin de ofrecer una vía individualizada de derivación, tal como se lleva a cabo en Portugal. También debería reconocerse la necesidad de ofrecer una variedad de opciones de tratamiento, incluyendo la prescripción de sustitutos de opiáceos. La fármaco-dependencia es una enfermedad crónica reincidente y cualquier sistema que se base únicamente en "resultados libres de drogas" está potencialmente condenando a la persona al fracaso. Además, el incumplimiento de las condiciones del tratamiento debería ser abordado comprometiendo a la persona con su programa de tratamiento, y ciertamente no debería conllevar sanciones penales.

2.4 Detención administrativa – este tipo de detención, adoptada en países del Sudeste Asiático y la ex Unión Soviética, no es ni debería considerarse nunca como una respuesta adecuada a la posesión de drogas, bajo un modelo de descriminalización o de cualquier otra índole. Dichos sistemas están vinculados a violaciones de los derechos humanos donde las personas son detenidas por largos períodos para ser "tratados", y a menudo son sometidos a trabajos forzados, palizas y torturas. Rigurosas detenciones fuera del sistema de justicia penal pueden conducir a muchas de las mismas consecuencias devastadoras ocasionadas por el encarcelamiento, y no atienden los objetivos fundamentales de una política de descriminalización.

2.5 Sentencias desproporcionadas para casos que implican posesión de cantidades superiores a los umbrales, o por delitos de suministro de drogas – a menudo los Estados que han adoptado enfoques sobre la descriminalización, incrementan significativamente las sentencias para quienes cometen infracciones relacionadas a las drogas donde la cantidad de estas sustancias está por encima del límite establecido, o por razones que de otro modo están descriminalizadas. Es crucial que los gobiernos reconozcan el principio de proporcionalidad al dictar sentencias por delitos relacionados a las drogas. Con demasiada frecuencia, quienes son condenados por delitos no violentos de suministro de drogas reciben sentencias de cárcel que son más severas que las que corresponden a otros delitos, como la violación o incluso el asesinato.

3 Intervenciones en Salud Pública y Tratamiento –

los gestores de políticas deben considerar los resultados positivos de la experiencia de descriminalización en Portugal, a la luz de la significativa inversión en iniciativas de salud pública que este país ha llevado a cabo en combinación con la descriminalización, incluyendo el programa de intercambio de jeringas y la prescripción de sustitutos de opiáceos. Los países que deseen reducir los daños potenciales debidos al consumo problemático de drogas, y limitar los costes de salud de largo plazo introduciendo programas para combatir la infección por VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea, deberían considerar combinar el modelo de descriminalización con una inversión de esta envergadura en salud pública.

4 Consideraciones para la implementación:

4.1 Aplicación dispar – la introducción de políticas de descriminalización pone fin al procesamiento y criminalización innecesarios de un incontable número de personas cada año en todo el mundo. Sin embargo, quienes son responsables del sistema deben emprender una meticulosa evaluación sobre cómo funciona la descriminalización en la práctica. En sistemas donde se han establecido cantidades máximas como umbral, o donde existen períodos significativos de detención previa a la determinación de los casos individuales de los acusados, por lo general las fuerzas del orden enfocan sus acciones contra las minorías. La disparidad racial que se da en el patrullaje de infracciones relacionadas a las drogas se evidencia en muchas jurisdicciones y, además de la clara violación de los derechos civiles que implica, ello también socava las relaciones de la comunidad con la policía y con el Estado. Los gestores de políticas deben supervisar la implementación de las medidas para el control de las drogas, a fin de garantizar que los recursos se usen de manera justa, efectiva y eficiente.

4.2 Ampliación de la red – tal como ya se ha señalado respecto a la experiencia de Australia del Sur, los gestores de políticas deben esforzarse por garantizar que la descriminalización no resulte en un incremento del número de personas que entran en contacto con el sistema de justicia penal. Ya sea resultado de una expansión de poderes de la policía, o de bajos niveles de cantidades permitidas, las políticas de descriminalización deben estar orientadas hacia la reducción del número de individuos que sufren las consecuencias de una condena penal, y no corresponder meramente a una promulgación nominal de la descriminalización.

CONCLUSIÓN

La proliferación de políticas de descriminalización en todo el mundo demuestra que ésta es una opción política viable y exitosa para muchos países. La descriminalización no ha sido el desastre que muchos predijeron, y que siguen prediciendo. Como este informe demuestra, las políticas de aplicación de la ley sobre drogas de un país parecen tener escasa correlación con los niveles de consumo y abuso de drogas en dicho país. Países que mantienen algunos de los sistemas de criminalización más severos presentan algunas de las más altas prevalencias de consumo de drogas del mundo, y países con sistemas de descriminalización presentan algunas de las más bajas prevalencias, y viceversa. Pero ello no pone fin a la discusión. Se necesita más investigación; gobiernos y estudiosos del tema deben invertir más en investigar qué modelos de políticas son los más efectivos para reducir los daños relacionados a las drogas, y obtener resultados justos y saludables en términos de políticas. Contar con más y mejor información reforzará la investigación existente y brindará una sólida base sobre la cual construir y diseñar las futuras políticas en materia de drogas.

200. WILKINSON, R., PICKETT, K., THE SPIRIT LEVEL: WHY EQUALITY IS BETTER FOR EVERYONE [EL NIVEL DEL ESPÍRITU: ¿POR QUÉ LA IGUALDAD ES MEJOR PARA TODOS?]. LONDRES: PENGUIN BOOKS, 2010: P. 71

Al reconocer que las leyes en materia de drogas tienen poco efecto sobre el consumo, los gestores de políticas deben estar dispuestos a considerar los factores sociales más diversos – y más complicados – que influyen en la relación de los individuos con las drogas.

Aunque se requiere más investigación, características socioeconómicas como la diferencia de ingresos y los niveles de apoyo social disponibles parecen guardar una correlación más estrecha con los problemas de drogas en la sociedad que la influencia de la legislación o las políticas sobre drogas. Investigaciones preliminares indican que los países con niveles más elevados de desigualdad de ingresos tienden a presentar niveles más elevados de consumo problemático de drogas.²⁰⁰ Corresponde a los activistas y gestores de políticas, interesados en diseñar políticas efectivas en materia de drogas que reduzcan costes y daños asociados a este fenómeno, reconocer que el consumo de drogas es con frecuencia un síntoma de factores sociales y económicos más amplios, y no necesariamente una causa de ellos.

Alrededor del mundo, cada vez más países están evaluando sus políticas actuales en materia de drogas y contemplando alternativas.

Centroamérica y Latinoamérica se encuentran en el centro se encuentran en el centro de la llamada reforma. Esta tendencia hacia un enfoque más pragmático y basado en evidencias tendrá un impacto significativo sobre la vida de millones de personas, poniendo fin a la constante criminalización de muchas de ellas dentro de nuestra sociedad, especialmente los jóvenes y vulnerables.

Después de más de 50 años en una fallida "Guerra contra las Drogas", debemos recordar que algunos países poseen ya casi 40 años de experiencia en políticas de descriminalización de drogas. Estos países tienen tanto que decirle al mundo acerca de la gestión de políticas sobre drogas, como aquellos países que cuentan con agresivos regímenes de prohibición penal. Y ha llegado el momento de comenzar a escucharlos.

Drugs, The Law & Human Rights

Tel: +44 (0)207 324 2979

Fax: +44 (0)207 324 2977

Email: ask@release.org.uk

Web: www.release.org.uk

ISBN - 0-904932-10-9

© Release Publication 2012

Diseñado por SVIDesign
www.svidesign.com

Release es el centro nacional especializado en drogas y en legislación sobre estas sustancias – brinda asesoría gratuita y confidencial al público y a profesionales en el campo. Release también lleva a cabo campañas para realizar cambios en las políticas sobre drogas en el Reino Unido, con el fin de generar un marco legal más justo y compasivo para lidiar con el consumo de drogas en nuestra sociedad.

“Una Revolución Silenciosa: políticas en práctica para la descriminalización de las drogas en todo el mundo” [A Quiet Revolution: Drug Decriminalisation Policies in Practice Across the Globe – título original en inglés] es el primer informe en apoyo de la campaña “Drogas: Es Hora de Contar con una Mejor Legislación” [Drugs - It's Time for Better Laws] de Release. Esta campaña fue lanzada en junio de 2011 cuando la organización se dirigió a David Cameron, Primer Ministro británico, solicitando una reconsideración de nuestras políticas actuales sobre drogas, y promoviendo la introducción de la descriminalización de la posesión de las mismas. La carta contaba con el apoyo de personalidades de alto nivel, incluyendo a Sting, Richard Branson, la parlamentaria Caroline Lucas y la Baronesa Meacher.

La campaña avanzará este año con la publicación de tres informes: el primero, el presente documento sobre la descriminalización, demuestra que el modelo de la aplicación de la ley que ha sido adoptado ha tenido un escaso impacto sobre los niveles de consumo de drogas dentro de cualquier país, en tanto que la criminalización de las personas que consumen drogas causa daños significativos a éstas y a la sociedad. El segundo documento será publicado en otoño boreal de 2012, y analizará la vigilancia y los procesamientos legales excesivos contra delitos de posesión de drogas en el Reino Unido. El informe final será lanzado a principios del 2013 y examinará el coste económico bruto asociado a la vigilancia y el procesamiento legal por delitos de posesión de drogas en el Reino Unido.

Para obtener mayor información sobre la campaña, revisar:
www.release.org.uk/decriminalisation

Release
Drugs, The Law & Human Rights

Tel: +44 (0)207 324 2979
Fax: +44 (0)207 324 2977
Email: ask@release.org.uk
Web: www.release.org.uk

ISBN - 0-904932-10-9

© Release Publication 2012

Diseñado por SVIDesign
www.svidesign.com